



Sexto Informe de Seguimiento

Islas Turcos y Caicos

17 de julio, 2012

© 2012 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

Anexo W

ISLAS TURCOS Y CAICOS: SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO

I. Introducción

1. Este Informe plasma un análisis de la información brindada por Islas Turcos y Caicos ante la Plenaria del GAFIC sobre el avance alcanzado en la corrección de las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Mutua correspondiente a la tercera ronda. El Informe de Evaluación Mutua de Islas Turcos y Caicos correspondiente a la tercera ronda de evaluaciones fue aprobado por el Consejo de Ministros del GAFIC en octubre de 2008 en St. Kitts y Nevis. Islas Turcos y Caicos presentó su quinto Informe de Seguimiento en la Plenaria de noviembre de 2011 en Venezuela, luego de lo cual se determinó que Islas Turcos y Caicos reportara en la Plenaria de mayo de 2012.¹ A partir de la revisión de las acciones tomadas por Islas Turcos y Caicos desde su último Informe de Seguimiento para tratar las recomendaciones pendientes formuladas por los Examinadores, se sugeriría si Islas Turcos y Caicos debían permanecer en un seguimiento expedito o sería insertada en un seguimiento regular.
2. En Islas Turcos y Caicos se otorgaron las calificaciones de PC o NC a doce (12) de las dieciséis (16) Recomendaciones Fundamentales y Principales:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calificación	P C	M C	C	N C	PC	PC	PC	PC	P C	P C	P C	P C	P C	M C	P C	M C

3. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son ni Fundamentales ni Principales, Islas Turcos y Caicos recibió la calificación de Parcialmente Cumplida o No Cumplida de la siguiente forma:

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R. 9 (Terceros e intermediarios introductores).	R. 6 (Personas Expuestas Políticamente).
R. 15 (Controles internos, cumplimiento y auditoría).	R. 7 (Banca corresponsal).
R. 16 (APNFD - R.13-15 y 21).	R. 8 (Las nuevas tecnologías y las operaciones que no son cara a cara).
R. 17 (Sanciones).	R. 11 (Transacciones inusuales)
R. 18 (Bancos ficticios).	R. 12 (APNFD – R. 6, 8-11).
R. 20 (Otras APNF y técnicas seguras para hacer transacciones).	R. 19 (Otras formas de reporte).
R. 29 (Supervisores).	R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo).

¹ Debido a la presentación tardía de la matriz de ITC, no se presentó el Sexto Informe de Seguimiento en la sesión Plenaria de mayo. En su lugar se presentó un breve informe mediante el cual se notificó sobre el progreso de ITC. No obstante la Plenaria acordó que se completará post plenaria el Sexto Informe de Seguimiento el cual será sometido a la aprobación a través del proceso de round robin. La Plenaria también acordó que ITC presentará un informe en la Plenaria de noviembre de 2012 en las Islas Vírgenes.

Anexo W

R. 31 (Cooperación nacional).	R. 22 (Sucursales y filiales extranjeras).
R. 32 (Estadísticas).	R. 24 (APNFD – regulación, supervisión y monitoreo)
R. 33 (Personas jurídicas – beneficiarios reales).	R. 25 (Lineamientos y Realimentación).
R. 34 (Otras estructuras jurídicas – beneficiarios reales).	R. 30 (Recursos).
R.38 (Asistencia legal mutua en la confiscación y el congelamiento).	RE. VII (Normas para las transferencias cablegráficas).
RE. VI (Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor).	RE. VIII (Organizaciones sin fines de lucro).
	RE. IX (Mensajeros de efectivo).

4. La tabla que se inserta a continuación persigue como objetivo ayudar a ofrecer una introspección sobre el nivel de riesgo de los principales sectores financieros en Islas Turcos y Caicos.

Dimensiones e integración del sector financiero de la jurisdicción

		Bancos	Otras Instituciones de Crédito *	Valores	Seguros	TOTAL
Cantidad de instituciones	Total #	8	N/A	6	5,291	5305
Activos	US\$	1,727,729	N/A	58,759,242	N/A	60,486,971
Depósitos	Total: US\$	1,005,416	N/A	58,759,242	N/A	59,764,658
	% No residentes	34% de depósitos	N/A	N/A	N/A	-
Vínculos Internacionales	% de Propiedad Extranjera	31 % de activos	% de activos	n/a% de activos	% de activos	% de activos
	# Filiales en el extranjero	5	N/A	0	0	5

Instituciones de ahorros y prestamos, cooperativas de crédito, cooperativas financieras y cualesquier otras instituciones de crédito con o sin depósitos no están reguladas en ITC y las Autoridades de ITC informan de que no son conscientes de tales instituciones que operan en ITC

II. Resumen del avance alcanzado por Islas Turcos y Caicos.

5. Desde el Quinto Informe de Seguimiento, (FUR) las autoridades han decretado una nueva Ordenanza de Asociación, la cual entró en vigor el 1 de noviembre de 2011. Se introdujeron modificaciones a las Regulaciones Anti Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo (Regulaciones ALD / PTF) y los ingresos de la Ordenanza sobre los Activos del Crimen (POCO). Se anticipa la modificación de distintas leyes, incluyendo las siguientes: Ordenanza sobre las Relaciones Confidenciales; Ordenanza de Empresas, que se extiende a tanto las empresas comerciales nacionales como internacionales (IBC); Ordenanza de Fideicomiso Ordenanza sobre Concesionarios de Inversión y Fondos Mutuos, Activos del Crimen (que incluye las disposiciones Anti Lavado de Dinero) y la Ordenanza de Intercambio de Información Fiscal. Un Proyecto de Ley y Regulaciones que establecen un régimen regulador específico sobre las ONL también ha sido redactado. Las autoridades han observado

Anexo W

esta actualización bajo R.1², con que se cumplió plenamente y por lo tanto se anticipa que las modificaciones previstas se servirán para mejorar aún más el marco general de ITC.

Recomendaciones Fundamentales

Recomendación 5

6. Las deficiencias pendientes para R.5 pertenecen a la CE 5,2 (C), 5.4 (a) y (b) y CE 5.5.2 (b). Las autoridades han señalado que las enmiendas a las Regulaciones ALD / PFT prevén las disposiciones específicas para las transacciones ocasionales que son transferencias electrónicas en las circunstancias comprendidas bajo la INSR.VII y para asegurar que todas las instituciones financieras y que no se exige sólo a los Negocios de Servicios Monetarios (MSB) para llevar a cabo la DDC como se señaló en el CE 5.2. La Regulación 5 de las Regulaciones ALD / PFT en su forma enmendada requiere que se determine la persona natural que posee o controla en la última instancia, los clientes que sean personas jurídicas o acuerdos legales y para verificar el estatus legal de la persona jurídica o acuerdo legal. También existe una disposición sobre las medidas de DDC en cuanto a la determinación de quién es la persona natural quien posee o controla en la última instancia, el cliente cuando el cliente no es un individuo. Estas medidas logran el cumplimiento con CE 5,2 (c), 5.5.2 (b) y 5,4 (b). La deficiencia con respecto a CE 5.3 está pendiente en la medida de que no existe ninguna disposición en relación con las instituciones financieras para realizar la DDC sobre los acuerdos legales.
7. Las deficiencias con respecto a CE 5.8 (requisito que exige a las instituciones financieras para llevar a cabo la debida diligencia mejorada para las categorías de mayor riesgo de cliente, relación o transacción comercial - Regulaciones 11(40(a) y 13), C.E. 5.7.1 (requisito que exige a las instituciones financieras para llevar a cabo diligencia debida en los clientes existentes - Regulaciones 5 y 11 (13)), 5.7.2 (requisito que exige a las instituciones financieras para garantizar que se mantiene actualizados los documentos, datos o información recopilados bajo el proceso de DDC - Regulaciones 5 (50 (b)) y 5.15 (a) (obligación de terminar la relación comercial, si no se puede realizar la DDC apropiada - Regulación 12) fueron observadas como factores de resumen para la R.5 y no fueron listadas como las recomendaciones. Sin embargo, se debe destacar que las Autoridades de ITC han abordado todas estas deficiencias en las Regulaciones ALD / PFT, 2010 y se han observado las referencias pertinentes en los soportes anteriores.
8. ITC continúa en su campaña de sensibilización para que las instituciones financieras sean actualizadas sobre los beneficios de cumplir con los requisitos ALD / CFT. La FSC se llevó a cabo la capacitación ALD / CFT en noviembre de 2011 para el profesional de la industria que se centró en los requisitos del nuevo código y el establecimiento de un manual de cumplimiento. También se prevé la capacitación que se realizará antes de finales de 2012 Durante la capacitación de noviembre, 2011, la UIF fue anfitrión de una

² Las autoridades han señalado en relación con la presente Recomendación, que la decisión previa de la MLRA para contar con una legislación específica para tratar todos los aspectos de financiamiento del terrorismo en virtud de un proyecto financiado por la UE Reforma de la Ley fue tomada después de los resultados del proyecto debido a otras iniciativas legislativas urgentes. Por consiguiente, los nuevos recursos tendrá que ser identificado. Esto no afecta el cumplimiento con una R. 1.

Anexo W

sesión. La UIF también llevó a cabo una capacitación ALD de dos horas con el personal de uno de los bancos locales a petición de su oficial del Reporte sobre el Lavado de Dinero. de blanqueo de dinero de informes. La UIF ha propuesto que la MLRA debe considerar en su próxima reunión programada para el 19 de julio de 2012, a la emisión de directrices, de conformidad con la sección 111 (2) de la Ordenanza de Activos del Crimen en la línea de las directrices emitidas por la UIF de Trinidad y Tobago en 2011 (Guía sobre la Debida Diligencia sobre el Cliente No. 1 de 2011).

9. Sobre la base de lo anterior existe el cumplimiento casi pleno con R. 5

Recomendación 10

10. Como se señaló en el anterior informe de seguimiento, se cumplió plenamente con la recomendación de los examinadores. Las autoridades en un esfuerzo continuo para asegurar que se han abordado todas las medidas pertinentes sobre el mantenimiento de registros han promulgado una nueva Ordenanza de Sociedad, 2011. En virtud de la sección 28 (1) de la Ordenanza, los socios están obligados a rendir cuentas reales y la información completa de todos los factores que afectan a la sociedad a cualquier socio o a sus agentes. En consecuencia, la sección 28 (2) exige a los socios que mantengan los libros y cuentas adecuadas, ya que se corresponden al dinero recibido, las ventas y compras de bienes y activos y los pasivos de la sociedad de conformidad con la sección 28 (4), los libros y las cuentas deben ser conservados por un período mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha en que fueron preparados.

Recomendación 13

11. Como se señaló en el informe anterior, se ha cumplido sustancialmente con la presente Recomendación, con la excepción de proporcionar al sector regulado, con orientación sobre la presentación de las transacciones inusuales. Las Autoridades de ITC informan que ITC, aunque se ofrece la información de orientación como parte de la planilla de Transacción/Actividad Sospechosa de la Autoridad de Reporte del Lavado de Dinero, se está considerando a la emisión de directrices bajo la sección 111 (2) de la Ordenanza sobre Activos del Crimen. Este asunto sigue pendiente. Cabe señalar que el Informe de UIF para el período 2010/2011 refleja un aumento en la cantidad de STR reportados. Además, refleja una amplia gama de sectores de reporte; los bancos, las entidades no bancarias y las APNFD.

Recomendaciones Especiales II y IV

12. Con respecto a las recomendaciones formuladas por los Examinadores, las autoridades de TCI han indicado que se anticipan que una legislación global contra el terrorismo sea vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, que debe resultar en el pleno cumplimiento de ITC con la RE II. Por consiguiente, las recomendaciones para RE. II siguen pendientes. Con respecto a la RE. II, todavía no se ha cumplido con las Recomendaciones de los Examinadores relativas al reporte de STRs incluyendo la sospecha de organizaciones terroristas o aquellos que financian el terrorismo, pero se espera que será abordada por la legislación antes mencionada.

Anexo W

Recomendaciones Clave

Recomendación 23

13. La recomendación relativa a la inclusión de Principios Básicos instituciones de inversión colectiva en el marco de supervisión de la FSC, sigue pendiente puesto que, como se observó en el último informe no ha habido indicios de que los planes de inversión se ha incluido en el marco de supervisión. Las Autoridades de ITC han indicado que la FSC se encuentra actualmente en el proceso de revisión de su legislación sobre valores para ponerla a tono con los Principios Básicos de IOSCO y otras mejores prácticas aceptadas a nivel internacional. Sin embargo, se ha preparado un primer borrador de la legislación, se reconoce que una cantidad significativa de trabajo tienen que ser completados en el mismo proyecto de ley y en la redacción de la legislación secundaria para complementar el Proyecto de Ley. Además, una vez completado este trabajo, se debe someter el Proyecto de Ley a un período de consultas con la Industria. Este es un proceso largo que se prevé será finalizado con ambición, al final del primer trimestre de 2013 (marzo 2013). Además, se ha implementado plenamente la Ordenanza de Transmisores de Dinero. Actualmente existen cuatro remesadoras de dinero autorizadas. De esta cifra, se inspeccionó a un licenciataria el año pasado y dos (2) licencias han sido sometidas a inspecciones in situ desde el comienzo de este año. El departamento de Banca del FSC ha señalado que anticipa la finalización la evaluación de riesgos por parte de todas las Remesadoras de Dinero antes del final del ejercicio 2013. Se establece las directrices detalladas ALD / CFT en el Código ALD / PTF. Los informes oficiales sobre las remesadoras de dinero fueron presentados en septiembre de 2010 con el proceso de notificación obligatoria comenzando a finales del último trimestre de 2010. Las Remesadoras de Dinero deben reportar y completar las fichas financieras y los informes complementarios que reflejan, entre otras cosas, la mayor transacción, el número de transacciones y el valor de las transacciones de cada mes en el cuarto tanto para los fondos enviados, así como para los recibidos. Además, hay dos otras presentaciones adicionales que requieren información sobre todas las transacciones individuales y el agregado por encima de USD \$ 5,000 en un cualquier mes de los fondos enviados, así como para los recibidos.

Recomendación 26

14. En lo que respecta a la cuestión de la independencia operacional de la FCU, las Autoridades han señalado que el sub-comité de MLRA está considerando la creación de una UIF / FCU plenamente independiente bajo una legislación independiente. Como se señaló anteriormente el Jefe de la FCU se encarga de toda la contratación de personal. Se elaboraron los informes sobre los avances de este enfoque a la MLRA en sus reuniones de diciembre de 2011 y abril de 2012. Cabe señalar que este enfoque si se realiza se abordará la recomendación de los Examinadores en cuanto a ofrecer al Jefe de la FCU una mayor independencia operativa. También se ha observado en la matriz actual que la FCU presentó estadísticas para el año 2010 en una Conferencia de LD, que fue organizada por el FSC en noviembre de 2011. Además, las Autoridades de ITC facilitaron una copia del Informe de la UIF sobre las actividades de FIU para los años 2010/2011. El informe era muy completo y proporciona estadísticas y tipologías, que incluyen las 'bandejas rojas' para los lectores de los informes de manera con el fin de proporcionar una mejor comprensión de las tipologías. Se ha sido cumplido sustancialmente con la R. 26, excepto como se señaló anteriormente.

Anexo W

Recomendación 35

15. La situación sigue siendo la misma, en el sentido de que el Reino Unido no ha ratificado, en nombre de Islas Turcos y Caicos, la Convención de Palermo y el Convenio sobre la Financiación del Terrorismo. Por ende, no se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores.

Recomendación 36

16. Se ha cumplido plenamente con la recomendación de los Examinadores. Las Autoridades de ITC han observado que actualmente se encuentra procesando una (1) solicitud para la información de Australia.

Recomendación 40

17. La situación con respecto a la recomendación 40 sigue siendo la misma en que se corresponde a la estipulación de procedimientos específicos de operación estándar para abordar la ejecución de la solicitud de asistencia recibida por las autoridades competentes extranjeras. Esta es la única recomendación pendiente.

Recomendación Especial I

18. No ha habido cambios en el estado de esta recomendación. En el Informe en el anterior, las Autoridades persiguen redactar una legislación de Ley sobre Terrorismo contendrá disposiciones de acuerdo al Convenio Internacional de las Naciones Unidas en 1999 para la represión de la Financiación del Terrorismo. La recomendación de los Examinadores para lograr la plena implementación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, siguen pendientes.

Otras Recomendaciones³

Recomendación 7

19. Como se señaló en el informe anterior, la Regulación 16 de las AML/PTFR fue modificada para que quede claro que la prohibición en relación con establecer o mantener las correspondientes relaciones bancarias con los bancos pantalla es aplicable a todos los negocios financieros. Se ha cumplido plenamente con esta recomendación.

Recomendación 8

20. La única recomendación pendiente se refiere a un requisito de 'se debe considerar' en lo que respecta a la inclusión de los préstamos hipotecarios bajo un régimen de licencias y por lo tanto lo que es sujeto a los requisitos ALD / CFT. Las Autoridades de ITC han confirmado que la FSC tendrá en cuenta si existe una necesidad de incluir el negocio

³ Se han cumplido plenamente con las Recomendaciones 6, 7, 9, 11, 22, y 19 cumplido plenamente, y puesto que no se cuenta con información actualizada, la recomendación no se presentan en este Informe.

Anexo W

de los préstamos hipotecarios bajo un régimen de licencias y con este fin llevará a cabo un estudio de mercado, y para revisar y analizar el resultado de este estudio en marzo de 2013.

Recomendación 9

21. Aunque se ha cumplido plenamente con la R. 9 con lo que se refiere a las recomendaciones de los Examinadores, las Autoridades han señalado que la Regulación 14 de las Regulaciones ALD / PFT incluye específicamente el texto de E.C. 9.1, que se corresponde a los requisitos de DDC para las instituciones financieras que dependen de un tercero. Además, esta medida se sirve para suplementar la disposición en la sección 27 del Código ALD / CFT.

Recomendación 12

22. Sobre la base de una revisión de las medidas adoptadas por ITC para cumplir con las recomendaciones de los Examinadores, se han abordado las recomendaciones relativas a la regulación de los participantes del mercado, para permitir la supervisión del cumplimiento ALD/CFT la AML / CFT mediante la modificación de la Regulación 24 de las ALD / PFT . Esta regulación ahora especifica que habrá una parte separada del Registro NRFB para cada categoría de negocios financieros no regulados (APNFD). La recomendación en relación con la capacitación adecuada para los inspectores de juego y el papel y la autoridad jurídica en la implementación y supervisión del marco ALD / CFT sigue pendiente. El papel de la Inspección de Juegos de Azar y la FCU en la implementación del marco ALD / CFT está todavía en curso. Las autoridades han señalado que en septiembre de 2011, la Inspección de Juegos de Azar y el Secretario Permanente de Finanzas asistieron a la reunión MLRA, cuando ambos fueron informados sobre las mejoras recomendadas y proporcionados con copias de los documentos pertinentes. Como resultado, el Secretario Permanente de Finanzas acordó incluir las mejoras necesarias a la Inspección del Juegos de Azar en la agenda del el plan de trabajo del Ministerio de Finanzas para que puedan ser priorizadas en el presupuesto del Gobierno para el nuevo ejercicio. Las Autoridades de ITC reportan que la FSC se dirigirá al Colegio de Abogados en septiembre de 2012, a través de su órgano ejecutivo, el Colegio de Abogados, para formalizar el uso de ese organismo para la entrega de la capacitación ALD. Con base en lo anterior sólo existe un cumplimiento parcial con las recomendaciones de los Examinadores para la R. 12.

Recomendación 15

23. No ha habido ninguna acción adicional tomada con respecto a las cuestiones pendientes para la R. 15 y por lo tanto sobre la base de la situación del informe anterior, se han cumplido parcialmente con las recomendaciones de los Examinadores. Las recomendaciones que todavía deben ser abordadas se refieren a la prestación de orientación por la FSC sobre la implementación de una función de auditoría independiente para probar el cumplimiento ALD / CFT; la implementación del requisito para mantener los registros de capacitación. Si bien se observa que la FSC ha incluido la revisión de los registros de capacitación, como parte de su régimen de inspección in situ, no ha habido ninguna indicación sobre la manera en que se está avanzando la implementación de esta medida. La información adicional también debe ser proporcionada sobre el papel de la sensibilización CFT de la FSC. Las Autoridades de

Anexo W

ITC indican que como una parte de los esfuerzos continuos de ITC para mejorar su régimen de supervisión, la FSC está trabajando para emitir las directrices para las instituciones financieras sobre la función de auditoría interna. Estas directrices incluirán la información sobre el cumplimiento AML / CFT. Se prevé que la elaboración y publicación del primer borrador a finales del tercer trimestre de 2012 (septiembre)

Recomendación 16

24. Sobre la base de la revisión en el último informe, la R. 16 todavía cuenta con dos deficiencias pendientes que no han sido abordadas por las Autoridades de ITC. Estos. Estas se corresponden a la implementación de las APNFD con respecto a la presentación de STRs y la emisión de directrices e instrucciones sobre la elaboración y el mantenimiento de los marcos internos de cumplimiento ALD / CFT. Las autoridades de TCI han señalado que la FSC ha sido identificada como el Supervisor NRFB bajo la POCO y las Autoridades de ITC indican que la FSC se encuentra actualmente bajo el proceso de revisión sobre su capacidad de supervisión para determinar la necesidad de recursos adicionales para llevar a cabo esta nueva área de responsabilidad, incluyendo el empleo de personal adicional. Esto tiene una implicación en cuanto al alojamiento para el personal actual de las oficinas, tanto en Gran Turca y Providenciales, que en primer lugar tiene que ser resuelta. Una vez resueltos los temas antes mencionados, la FSC estará en condiciones de contar con un personal adicional para el puesto del Supervisor NRFB y los oficiales de cumplimiento adicionales según sea necesario. La FSC ya se ha iniciado un sistema de registro que seguirá en la resolución de los asuntos relacionados con los recursos y la capacidad. Se prevé que estas cuestiones serán resueltas antes del final del primer trimestre de 2013 (marzo 2013).

Recomendación 17

25. Se ha cumplido sustancialmente con esta Recomendación. La cuestión continua se refiere a la implementación efectiva de las acciones de imposición por la FSC. La FSC continúa fomentando el cumplimiento entre los licenciarios y en este sentido, se llevó a cabo un programa vigoroso de implementación durante el año 2011. Las Autoridades de ITC ofreció una tabla y una lista detallada de las medidas coercitivas tomadas durante el transcurso del año. Una revisión de la información proporcionada revela que la FCU ha tomado un total de 138 acciones de cumplimiento durante el año 2011. La mayoría han estado en contra de las compañías de seguros, con algunos fideicomisos y, los gerentes de empresas y una remesa de dinero. La mayoría de las acciones (89) ha incluido una "notificación de intención de revocar la licencia". Durante el período, se produjo la suspensión de una licencia y la entrega de una licencia.

Recomendación 18

26. La modificación a la Regulación 16 de las Regulaciones ALD / PFT que amplía las disposiciones de corresponsalía bancaria para incluir a todas las instituciones financieras y no sólo a los bancos, cumple con los requisitos de las recomendaciones de los Examinadores. Se han cumplido plenamente con las recomendaciones.

Recomendación 20

27. Las Autoridades no han indicado que el subcomité de la MLRA en cuanto a la evaluación del riesgo sobre el uso indebido de la industria de construcción para fines de LD y FT

Anexo W

debe reportar sobre sus conclusiones antes del 01 de septiembre, 2012. En consecuencia, esta recomendación sigue pendiente.

Recomendación 21

28. La recomendación, con respecto a la promoción de la implementación efectiva de un régimen de gestión del riesgo por parte de la FSC mediante el requisito de las evaluaciones de riesgos en el Código ALD / PFT. En consecuencia, como se señala en el informe anterior, sigue con el cumplimiento parcial de las recomendaciones de los Examinadores. Las Autoridades de ITC reportan que la MLRA ha deliberado sobre las recomendaciones de los Examinadores para considerar las contramedidas apropiadas a ser tomadas por ITC contra los países que no implementan o implementan de forma inadecuada las Recomendaciones del GAFI y decidió que la FSC va a crear un enlace en su página web en relación con el ejercicio de negocios con los países que no implementan o implementan de forma inadecuada las Recomendaciones del GAFI y proporcionará un vínculo a la lista de países del GAFI que no cumplen de forma adecuado con sus estándares. Esto será finalizado antes de agosto, 2012

Recomendación 24

29. Como fue señalado anteriormente en el informe, la Inspección de Juegos de Azar y el Secretario Permanente de Finanzas asistieron a la reunión de MLRA de septiembre, 2011 y ambos fueron informados sobre las mejoras recomendadas y proporcionados con la documentación relevante. Se anticipa que se dará prioridad a los asuntos en el presupuesto del Gobierno para el nuevo ejercicio 2012/13 que fue iniciado en abril de 2012. Se sigue con el cumplimiento parcial de esta recomendación.

Recomendación 25

30. Sobre la base del informe anterior, no se cumplió con la recomendación de los Examinadores relativa a las directrices específicas del sector, la emisión de las tendencias y tipologías, la consideración de la publicación de las listas o información sobre las terroristas, las organizaciones terroristas, a las entidades reguladas; y el establecimiento de instrucciones escritas a las entidades reguladas y la emisión de directrices específicas del sector no se cumplieron. En la matriz anexada, las Autoridades han señalado que los detalles de una tendencia que implica el uso de los abogados como las agencias de cobro fueron difundidos a través de la emisión de una advertencia de aviso público por la FCU También se emitió un comunicado de prensa. Además, la MLRA recomendó que el envío de una notificación al Consejo de la Abogacía. La emisión de esta información sobre la tendencia es un paso positivo en lo que respecta a aumentar la concienciación entre los profesionales de la industria sobre el posible riesgo de LD / FT. Se espera también la emisión de otras tendencias y tipologías por la FSC de conformidad con las recomendaciones de los Examinadores. En adición, se ha observado que la FCU se ha comprometido a presentar informes trimestrales sobre las tendencias y tipologías a la MLRA. Aunque esto es loable, este tipo de información también debe ser proporcionada a las entidades reguladas con el fin de aumentar su capacidad para detectar e impedir el LD y el FT según lo recomendado por los Examinadores. Las autoridades también han observado la creación de comité de coordinación conjunto de industria y gobierno para la

Anexo W

promoción del sector de servicios financieros. Se anticipa que uno de los resultados de este comité sería la construcción de la imagen del sector de servicios financieros de ITC como "un sistema regulador transparente que cumple plenamente con los estándares internacionales. Todavía hay una falta considerable de cumplimiento con la R. 25 en lo que respecta a la implementación de medidas.

31. La FSC se encuentra actualmente en el proceso de revisar su capacidad de supervisión con el fin de garantizar los recursos necesarios para implementar de manera efectiva un régimen regulatorio APNFD. Una vez establecido, la FSC anticipa ponerse en contacto con el sector con el fin de implementar un marco de cumplimiento ALD / CFT y la presentación de informes STR. Se llevará a cabo la capacitación con distintas partes interesadas de este sector a finales del primer trimestre de 2013 (marzo de 2013) para ayudar a establecer el cumplimiento con el nuevo marco. Además, se iniciará el trabajo sobre la emisión de directrices para este sector. Este trabajo debe ser completado en abril de 2013. La FSC prevé la actualización de su sitio web para proporcionar enlaces a las listas y la información sobre terrorismo que serán publicadas periódicamente por el UNSC y otras entidades reconocidas antes de agosto de 2012. Se distribuirá un aviso de notificación a todas las instituciones financieras sobre la publicación y la obligación de evaluar su base de clientes de conformidad con la lista, junto con la disponibilidad de la información en la página web del FSC. La FSC también está examinando actualmente la necesidad de directrices específicas del sector e intentará de obtener la asistencia técnica pertinente para implementar esta iniciativa, incluidas las directrices relativas a los DNFBP. En el caso de que la FSC logre obtener asistencia técnica para este proyecto a finales del tercer trimestre de este año (septiembre 2012) se podría anticipar la finalización de este trabajo en marzo de 2013. Todavía existe una considerable falta de cumplimiento con la R. 25 en lo que respecta a las medidas de implementación.

Recomendación 29

32. Las autoridades de Islas Turcos y Caicos no han proporcionado una actualización con respecto a la R. 29 y, en consecuencia, se siguen cumpliendo parcialmente con las recomendaciones de los Examinadores, como se señaló en el FUR anterior. El elemento sobresaliente de las recomendaciones de los Examinadores se refiere al hecho de que las Regulaciones sobre los Servicios Financieros (Sanciones Financieras) de 2010 no cuentan con la potestad sancionadora contra los directores o altos directivos, sino únicamente contra el titular de la licencia.

Recomendación 30⁴

33. Se ha señalado anteriormente en la discusión de R. 24 la situación con respecto a la Inspección de Juegos al Azar. Las autoridades han confirmado que cuatro (4) miembros de la FCU, junto con dos (2) Funcionarios de Aduanas empezaron la asistencia a la capacitación en el Reino Unido sobre la inteligencia financiera y la investigación financiera del 25 de mayo de 2012. A la fecha de este informe, dos (2) investigadores de UIF, un (1) funcionario de Aduanas y un (1) funcionario de la Unidad de Fraude habían

⁴ Favor tomar nota que la conclusión sobre el cumplimiento sustancial con las Recomendaciones de los Examinadores según lo señalado en el Quinto Informe de Seguimiento fue un error tipográfico y la palabra "no" debería haber sido insertada después de la palabra 'estado' en la última frase

Anexo W

completado o estaban completando su capacitación con los demás a seguir. Este es un buen paso en el cumplimiento con la recomendación de los Examinadores para realización de la capacitación ALD / CFT para las autoridades competentes. Sin embargo, todavía no ha realizado la capacitación con respecto a la Inspección de Juegos de Azar o a los jueces y magistrados. La dotación de personal de las agencias de aplicación de la ley y la autonomía de la FCU (Vea. R.26 discusión anterior) todavía está pendiente. Las Autoridades señalaron que la FCU fue galardonado con el 2do lugar en el "Mejor Caso del Lavado de Dinero" en la competencia mundial entre los organismos policiales. Con base en lo anterior, no han cumplido sustancialmente con las recomendaciones de los Examinadores.

Recomendación 31

34. De acuerdo con la recomendación de los Examinadores para ampliar la membresía de la MLRA en lo que respecta a los funcionarios competentes de la Fiscalía General, la MLRA ha invitado al Subdirector del Ministerio Público (designado). Esta decisión fue confirmada recientemente durante la reunión de MLRA de abril, 2012. Con respecto al desarrollo de políticas y actividades para combatir el LD / FT por la MLRA, no ha habido una nueva actualización de su situación y por lo tanto sigue con el incumplimiento de la recomendación de los Examinadores. Con respecto a la evidencia de la cooperación nacional, las Autoridades han señalado que, como resultado de una investigación conjunta entre el Departamento de Aduanas y la FCU, el monto de US\$28,000 fue interceptado mientras introducido como contrabando dentro de las Islas sin ser declarado. En general existe un cumplimiento sustancial con la Rec. 31.

Recomendación 32

35. No ha habido ningún cambio desde el último informe con respecto a las medidas hacia el cumplimiento con la presente Recomendación. La publicación del Informe Anual de la MLRA con las estadísticas aún no ha ocurrido y como se señaló en los informes de seguimiento anteriores, mientras que esto significa un avance positivo en relación con el mantenimiento de estadísticas, no se aborda el tema de la falta de mantenimiento de estadísticas comprensivas por parte de todas las autoridades competentes o la revisión de estas estadísticas para determinar la eficacia de la ALD/CFT. En consecuencia, los Examinadores observaron que aún se aborda parcialmente las deficiencias.

Recomendación 33

36. El documento del FSC sobre las acciones al portador sigue en espera de una decisión de la MLRA tras la finalización del proceso de consulta a la industria. En consecuencia, no se han cumplido con las recomendaciones de los Examinadores, en relación con la elaboración de las directrices y los procedimientos para abordar las acciones al portador. En lo que respecta a la capacitación de todas las personas jurídicas, la FCU realizó una capacitación ALD / CFT para el personal del Grupo de Banca Internacional el 19 de abril de 2012. La capacitación es un proceso continuo y por ende, existe el cumplimiento parcial con esta Recomendación. Las recomendaciones de los Examinadores siguen sustancialmente pendientes.

Recomendación 34

Anexo W

37. Se sigue con ninguna actualización con respecto al cumplimiento con la presente Recomendación. En consecuencia, todavía no se han cumplido con las recomendaciones de los Examinadores.

Recomendación 38

38. Todavía no se ha abordado la recomendación sobre la elaboración de directrices administrativas para abordar la asistencia legal mutua y por lo tanto sigue pendiente. Sin embargo, las Autoridades han proporcionado las pruebas de implementación de la asistencia legal mutua en relación con la incautación de US\$187,000 de un nacional taiwanés, que fue acusado en Taiwán para el soborno y tráfico ilegal de armas y quien había transferido los fondos a través de las Bahamas y dentro de las Islas Turcas y Caicos. También debe tomar nota que la materia surgió como resultado de un SAR. Las Autoridades también señalan la concesión de una orden de decomiso en la cantidad de US\$21M el 25 de abril de 2012 en el asunto relacionado con David Smith (nacional de Jamaica) y su compañía Olint TCI y otras empresas regionales. Este asunto de Smith fue como resultado de un esfuerzo conjunto entre la FCU y la Fiscalía General. Las Autoridades también señalaron que en este asunto no fueron proporcionada las peticiones de asistencia de Jamaica.

Recomendación Especial VI

39. La matriz actual no ha promocionado ninguna actualización sobre el cumplimiento con la RE. VI. Sin embargo, las Autoridades de ITC indican que la FSC ha comenzado un programa de revisión in situ sobre las Remesadoras de Dinero y durante el ejercicio que finalizó el 31 de marzo 2012 se realizaron dos (2) inspecciones in situ. Un componente de estos exámenes fue relacionado con el cumplimiento ALD / CFT de los licenciarios de. El Informe de Gestión elaborado por la FSC establece las recomendaciones para mejorar los niveles de cumplimiento y los plazos establecidos para lograrlo. Con respecto a la elaboración de directrices, la emisión de instrucciones y la capacitación para orientar a los MSP en la ejecución eficaz de sus responsabilidades en virtud de la legislación, no ha habido ningún desarrollo o la emisión de directrices en este sentido y se llevó a cabo por última vez la capacitación de los MSPs en 2010. No se ha abordado la dotación adecuada de recursos de la FSC para realizar el trabajo con respecto a MSPs. Por consiguiente, todavía existe sólo un cumplimiento parcial con la RE.VI.

Recomendación Especial VII

40. No ha habido ninguna actualización con respecto a las medidas más recientes adoptadas para cumplir con el RE. VII. Como se señaló en el informe anterior, la Parte 9 del Código ALD / PTF aborda las transferencias electrónicas. En concreto, con respecto a las recomendaciones de los Examinadores proporciona un marco legislativo global para abordar las transferencias transfronterizas domésticas, para las instituciones intermediarias y financieras beneficiarias que manejan las transferencias electrónicas. Las secciones relevantes disponen que la información sobre el ordenante debe acompañar a todas las transferencias electrónicas. No se han abordado las cuestiones relativas a la supervisión del cumplimiento por las instituciones financieras y la implementación de las sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias con el incumplimiento de la RE.VII. En consecuencia, todavía se ha cumplido parcialmente con la recomendación de los Examinadores.

Anexo W

Recomendación Especial VIII

41. Se ha elaborado un Proyecto de Ley y Regulaciones sobre las OSFL por la Unión Europea, proyecto financiado sobre la Revisión de las Leyes concluida a finales de mayo, en las ITC. Las Autoridades han señalado que los proyectos proporcionan el marco para las regulaciones de OSFL en ITC. Como parte de su campaña de sensibilización para la introducción de la nueva legislación, la FSC aconsejará sobre el riesgo potencial para el uso de una OSFL en las actividades de FT. Además, los proyectos intentan establecer un sistema de registro que requiere que la información sobre el propósito y objetivos de las actividades declaradas del OSFL y sobre las personas que poseen o controlan o dirigen las actividades que figuran en un Registro de OSFL que lleva el Supervisor de OSFL y que esta información sea disponible al público. Los proyectos también incluyen las sanciones contra las OSFL que no cumplan con los requisitos ALD / CFT. La FSC también está trabajando con la FCU para asegurar de que todas las ONL sean conscientes de los procedimientos revisados con respecto al reporte de transacciones sospechosas. Dado que todavía no existen las medidas adoptadas para abordar las recomendaciones de los Examinadores, la mayoría de sus recomendaciones siguen pendientes. No está clara la magnitud de los esfuerzos para asesorar a las OSFL sobre las medidas revisadas de reporte de actividades sospechosas y por consiguiente existe una falta de cumplimiento sustancial con la RE. VIII.

Recomendación Especial IX

42. No ha habido ningún cambio en el nivel de cumplimiento CON las recomendaciones de los Examinadores para la RE.IX. Como se señala en el quinto informe de seguimiento, solo existe el cumplimiento parcial con las recomendaciones RE.IX.

III. Conclusión

43. Las Islas Turcas y Caicos han realizado algunos progresos adicionales en lo que respecta al logro del cumplimiento con las recomendaciones de los Examinadores sobre la base de la enmienda reciente de las Regulaciones ALD/PFT. Con respecto a las Recomendaciones Clave, como se señaló anteriormente se han cumplido plenamente con las Recomendaciones 1 y 10, se han cumplido muy sustancialmente con la R. 5, ha sido muy cumplido sustancialmente con, la R. 13, no se ha cumplido con la RE.II y se ha cumplido parcialmente con la RE. Para las recomendaciones Clave de ITC se han cumplido plenamente con la R. 36. Quedan las deficiencias pendientes con respecto a las Recs. 23, 26, 40 and RE. I. Con respecto a las Recomendaciones no-Clave o Clave, ahora existe el pleno cumplimiento con las Recs. 6, 7, 9, 11, 19 y 22. Quedan pendientes las deficiencias con las Recs.8, 12, 15, 16, 17, 20, 21, 24, 25, 29,30, 31, 32, 33, 34 y 38, RE.s VI, VII, VIII y IX
44. Sobre la base de lo anterior, se instó de nuevo a ITC para abordar algunas de las cuestiones más sobresalientes, especialmente cuando se refieren a la implementación y se recomienda que presenten un informe en la Plenaria de noviembre de 2012.

Anexo W

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
Sistemas jurídicos				
1. Delito de LD.	PC	<p>El alcance exacto de lo que POCO anula, enmienda o preserva es ambiguo.</p> <p>El Anexo I de POCO se refiere a delitos que no se definen en las leyes de las Islas Turcos y Caicos, es decir: dirigir terrorismo, trata de seres humanos y tráfico de armas.</p> <p>Las 20 Categorías de Delitos Designados del GAFI no aparecen reflejadas a plenitud en las leyes de las Islas Turcos y Caicos.</p> <p>Todos los químicos precursores bajo el Artículo 3 (c)(ii) de la Convención de Viena no están cubiertos por la ley de ITC y no existe una legislación sobre los químicos precursores.</p> <p>Es difícil evaluar la efectividad del marco jurídico de las ITC puesto que no existen condenas para el lavado de dinero desde 2002.</p> <p>La defensa del delito LD en la sección 119(2) de la POCO proporciona a un criminal la oportunidad de eludir su responsabilidad por el mero hecho de que demuestre que la propiedad fue adquirida para la consideración adecuada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (POCO, en inglés) debe reflejar claramente lo que se pretende preservar, anular o enmendar y consolidar con respecto a la ley que existía con anterioridad relativa al anti lavado de dinero, ya que las secciones 150 y 151 de POCO no logran esto con efectividad. Las omisiones contenidas en los Anexos 5 y 6 de POCO deben abordarse también, con la finalidad de reflejar lo que POCO persigue hacer. Además, las disposiciones habilitantes para los delitos de dirigir terrorismo, tráfico de armas y trata de seres humanos, listadas en el Anexo 1, deben definirse con claridad. • Las ITC deben cumplir a plenitud con el Artículo 3(1)(c) con respecto a los requisitos sobre los químicos precursores. Las 20 Categorías Designadas de Delitos del GAFI deben ser incorporadas completamente también en las leyes de las Islas 	<p>Se elaboraron e hicieron Nuevas Regulaciones que convierten el Código en Regulaciones. La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2009 y la Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010, entraron en vigor el 8 de diciembre de 2009 y el 24 de mayo de 2010, respectivamente. Se han abordado las omisiones en los Anexos 5 y 6. Ahora se indica claramente lo que se persigue preservar, anular y enmendar.</p> <p>En esencia, la Ordenanza sobre el Control del Tráfico de Drogas y la Ordenanza anterior sobre los Activos del Crimen quedan derogadas.</p> <p>Sin embargo, las disposiciones transitorias las mantienen en vigor con respecto a los casos que caen dentro de la legislación anterior.</p> <p>Los delitos por el tráfico de drogas "y" delito de lavado de dinero "han sido definidos en las enmiendas a la sección 2.</p> <p>Se enmienda la Sección 119 (2) para exigir que, además de obtener la debida consideración, el acusado tiene que demostrar que no sabía o sospechaba que la propiedad era propiedad penal.</p> <p>La MLRA en su sesión celebrada el 21 de enero de 2011, decidió redactar una legislación específica para cubrir todas las áreas necesarias relativas al CFT en un solo lugar. Esta tarea le será asignada a un Proyecto de Reforma Legal, financiado por UE, que está en curso en las Islas Turcos y Caicos. Este trabajo fue llevado a cabo después de los resultados</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				<p>del Proyecto debido a otras iniciativas legislativas urgentes y los nuevos recursos tendrán que ser identificados.</p> <p>Se anticipa la modificación de una cantidad de leyes en ejercicio sobre la revisión de la legislación y el proceso de reforma y la redacción de unas nuevas leyes. Estos incluyen:</p> <p>la Ordenanza de Relaciones Confidenciales;</p> <p>la Ordenanza de Empresas de la Ordenanza, que se extiende a tanto las empresas nacionales como internacionales (IBC "s);</p> <p>una Ordenanza de Fideicomisos Internacionales;</p> <p>la Ordenanza de Concesionarios de Inversión y Fondos Mutuos; Producto del Delito, que incluye las Anti Lavado de Dinero, y</p> <p>la Ordenanza de la Bolsa de Valores</p> <p>La Ordenanza del Intercambio de Información Fiscal.</p>
2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa	MC	<p>Las sanciones por lavado de dinero en sentencia sumaria son poco severas y por ende no son sanciones disuasivas.</p> <p>La eficacia de la implementación del régimen anti lavado de dinero es incierta, particularmente teniendo en cuenta la tan baja incidencia de enjuiciamientos de lavado de dinero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La sanción por los delitos primarios de lavado de dinero (secciones 117, 118 y 119) en sentencia sumaria debe ser suficientemente disuasiva, de manera tal que no se limite el procesamiento de lavado de dinero a nivel magisterial a los casos más triviales 	<p>La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010, modifica las sanciones dentro de las secciones 117 a 119, elevando las penas de doce meses de prisión a dos años como mínimo y las multas de \$ 40,000 a \$200,000.</p>
3. Confiscación y medidas provisionales	MC	<p>El decomiso o la confiscación de los medios que se pretendía utilizar en, o que fueron utilizados en, delitos de LD/FT, no está cubierto con claridad en POCO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe enmendarse POCO para disponer el decomiso y/o la confiscación de los medios que se pretendía utilizar en, o que fueron utilizados en, delitos de 	<p>La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010, enmienda la Parte III de la POCO, para prever la recuperación de los medios destinados a ser utilizados en, o en relación con, la <u>conducta ilícita</u> a través de decomiso civil. Se incluyen nuevas secciones sobre órdenes de congelamiento.</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			LD/FT	<p>En particular, la sección 59 contiene ahora como un objetivo adicional del régimen de confiscación civil, la recuperación de la propiedad que eso representa "la propiedad que ha sido utilizada, o en conexión con, o está destinada a ser utilizada en, o en relación con, una <u>conducta ilícita</u>". Se incluye una nueva definición de propiedad contaminada.</p> <p>Existe una serie de secciones que modifican varias secciones en la PARTE III para dar efecto a la recuperación de la propiedad contaminada.</p>
Medidas preventivas				
4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
5. Diligencia debida sobre el cliente	PC	<p>No existen ningunos requisitos en la POCO y en las AMLR que prohíban a las instituciones financieras mantener cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios.</p> <p>No existe ningún requisito sobre la toma de medidas de DDC cuando la institución financiera tenga dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos con anterioridad.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de que realicen una DDC para las personas jurídicas o los acuerdos legales.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de verificar que toda persona que diga actuar en nombre de un cliente que sea una persona jurídica, esté autorizada para ello, e identificar y verificar la identidad de esa persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras: que emprendan medidas de DDC cuando realicen transacciones ocasionales que sean transferencias cablegráficas en las circunstancias abordadas por la Nota Interpretativa de la RE VII; verificar que toda persona que diga actuar en nombre de personas jurídicas o acuerdos legales esté autorizada para ello, e identificar y verificar la identidad de esa persona; tomar las medidas razonables para determinar las personas naturales que al final son las que poseen o controlan a las personas jurídicas o acuerdos legales. • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para prohibir a las instituciones financieras que mantengan 	<p>La Sección 111 de la POCO fue modificada y se prevé la emisión por parte de la Autoridad de Reporte de Códigos y Directrices.</p> <p>La nueva sección 111 (5) establece que un Código emitido bajo la sección 111 es legislación secundaria y tiene pleno efecto legislativo.</p> <p>El Lavado de Dinero y Prevención de la financiación del terrorismo Código 2011 entró en vigor el 6 de mayo de 2011. Parte III del Código trata de debida diligencia del cliente y un resumen de los principales requisitos con respecto a la debida diligencia del cliente se expone en las páginas 25 a 27 del Código, y trata de forma integral las recomendaciones de los evaluadores.</p> <p>La Regulación 16 se refiere a los bancos ficticios y cuentas anónimas numeradas. Se prevé una pena de hasta \$ 100,000.00 si una empresa financiera establece o mantiene una cuenta anónima.</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de verificar el estatus legal de la persona jurídica o acuerdo legal.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de realizar una diligencia debida continua sobre los clientes existentes.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de realizar una diligencia debida más profunda sobre los clientes de alto riesgo.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de DDC al realizar transacciones ocasionales que sean transferencias cablegráficas en las circunstancias abordadas por la Nota Interpretativa de la RE VII.</p> <p>No existe ningún requisito de terminar la relación comercial si no se puede efectuar una DDC apropiada.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de asegurar que los documentos, datos o información recopilada bajo el proceso de DDC se mantengan actualizados.</p> <p>Falta de guía sobre asuntos tales como las PEPs, el enfoque basado en el riesgo y los impactos reducidos de CDD sobre la efectividad del régimen ALD/CFT de las ITC.</p> <p>Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p> <p>No hay requisito para que las instituciones financieras realicen la debida diligencia sobre las categorías de clientes, relación comercial o transacción de mayor riesgo.</p> <p>El alcance de la legislación ALD/CFT en las ITC no cubre las instituciones financieras que se dedican a los préstamos hipotecarios</p>	<p>cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras que emprendan medidas de DDC cuando la institución financiera tenga dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos con anterioridad. • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras que realicen una DDC para las personas jurídicas o los acuerdos legales. • Parece existir un elevado nivel de dependencia de las relaciones personales entre las instituciones financieras y los clientes, lo cual desemboca en que no se apliquen medidas de DDC. Durante las entrevistas realizadas a las instituciones financieras, estas instituciones indicaron que típicamente las razones por las cuales se aplican medidas limitadas de DDC, o no se aplican, radican en el pequeño tamaño de la industria local y en el hecho de que todo el mundo se conoce. Estos escenarios pueden exponer a las ITC a un riesgo más elevado de que las instituciones financieras sean utilizadas para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Por lo tanto, las Autoridades de las ITC deben desarrollar una campaña de sensibilización mediante la cual se concienticen a las instituciones financieras sobre los beneficios y requisitos de realizar una DDC apropiada. 	<p>El Anexo 2 de las Regulaciones contiene la definición de actividades financieras. Se incluye a las personas dedicadas a los préstamos, incluyendo crédito al consumo y crédito hipotecario, contadores, auditores, profesionales legales y asesores financieros/de inversión.</p> <p>Las Regulaciones ALD / PTF fueron modificadas el 01 de diciembre 2011 para disponer sobre las disposiciones específicas relativas a las transacciones ocasionales que son transferencias cablegráficas y para asegurar que los requisitos de la CE 5.2 se aplican a todas las instituciones financieras y no sólo los Negocios de Servicios Monetarios.</p> <p>Las Regulaciones ALD / PTF (regulación 5) fue modificada el 01 de diciembre 2011 para exigir la determinación de la persona natural que posee o controla en última instancia, a los clientes que sean personas jurídicas o acuerdos legales. (CE 5.5.2 (b)) y para exigir la verificación de la condición jurídica de la persona jurídica o acuerdo legal (CE 5.4 (b))</p> <p>La Regulación 5, que ahora dispone que las medidas de diligencia debida incluye las medidas para determinar quiénes son las personas naturales que posee o controla en última instancia al cliente cuando el cliente no es un individuo</p> <p>ITC continúa en su campaña de sensibilización para que las instituciones financieras sean actualizadas sobre los beneficios de cumplir con los requisitos ALD / CFT. La FSC se llevó a cabo la capacitación ALD / CFT en noviembre de 2011 para el profesional de la industria que se centró en los requisitos del nuevo código y el establecimiento de</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				<p>un manual de cumplimiento. También se prevé la capacitación que se realizará antes de finales de 2012 Durante la capacitación de noviembre, 2011, la UIF fue anfitrión de una sesión. La UIF también llevó a cabo una capacitación ALD de dos horas con el personal de uno de los bancos locales a petición de su oficial del Reporte sobre el Lavado de Dinero. La UIF ha propuesto que la MLRA debe considerar en su próxima reunión programada para el 19 de julio de 2012, a la emisión de directrices, de conformidad con la sección 111 (2) de la Ordenanza de Activos del Crimen en la línea de las directrices emitidas por la UIF de Trinidad y Tobago en 2011 (Guía sobre la Debida Diligencia sobre el Cliente No. 1 de 2011).</p>
6. Personas políticamente expuestas	NC	<p>En este momento no existen requisitos sobre las PEP aplicables a las personas reguladas.</p> <p>No existen requisitos sobre la aprobación de la administración superior para entablar una relación con un cliente que resulta ser una PEP.</p> <p>No existen requisitos sobre la aprobación de la administración superior para continuar una relación con un cliente que posteriormente se sabe que es una PEP o que posteriormente se convierte en una PEP.</p> <p>Poco conocimiento sobre los requisitos con respecto a la realización de medidas mejoradas de la DDC sobre los clientes de alto riesgo quienes son PEPs.</p> <p>Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe exigírsele a las instituciones financieras que procuren la aprobación de la administración superior para iniciar una relación con un cliente que resulta ser una PEP y para continuar una relación con un cliente que con posterioridad se sabe que es una PEP o que se convierte ulteriormente en una PEP. • La FSC debe considerar la emisión de una guía con respecto al manejo por parte de la institución financiera de relaciones con PEP. 	<p>El Anti Lavado de dinero y prevención de la Financiación del terrorismo Código aborda los requisitos de la CE 6.2 en la sección 13 (1) y (3)</p> <p>La Comisión de Servicios Financieros emitió una guía sobre las PEP en agosto de 2009.</p> <p>El Código Anti Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo será ejecutado a finales de abril de 2011. Las secciones 13 (1) y (3) del Código abordan los requisitos del C.E. 6.2. Se requiere de la aprobación de la alta gerencia de la entidad financiera para continuar las relaciones de la institución financiera con un cliente que se descubre que es una PEP, así como para continuar una relación con un cliente que posteriormente se descubre que es una PEP o que posteriormente se convierte en una PEP.</p> <p>La Regulación 13(2)(d) de las Regulaciones ALD/PFT requiere también una DDC intensificada para las PEP.</p>
7. Banca corresponsal	NC	No existe ningún requisito de determinar la reputación de un respondedor y la calidad de la supervisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades de las ITC deben considerar incluir el negocio de préstamo 	Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>No existe ninguna disposición acerca de obtener la aprobación de la administración superior antes de establecer nuevas relaciones corresponsales.</p> <p>No existe ninguna disposición de documentar las respectivas responsabilidades ALD/CFT en las relaciones corresponsales.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras que tengan relaciones corresponsales que involucren “cuentas de pago garantizado”, de que se convenzan de que la institución financiera respondedora ha cumplido con todas las obligaciones normales de DDC sobre sus clientes que tienen acceso a las cuentas.</p> <p>No existe ningún requisito para las instituciones financieras de convencerse de que la institución respondedora puede ofrecer datos confiables de identificación del cliente cuando se le pidan.</p> <p>Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p>	<p>hipotecario dentro del régimen de otorgamiento de licencia que será sujeto a los requisitos ALD/CFT.</p>	<p>del Financiamiento de Terrorismo establecen que ningún banco que opera en o desde las islas entrará o continuará una relación de corresponsalía bancaria con un banco ficticio o un banco reconocido para permitir el uso de sus cuentas por un banco ficticio.</p> <p>La Regulación 16 establece una multa de hasta \$100,000.00, si un banco actúa en contravención de la regulación.</p> <p>En lo que respecta a la Recomendación. 7, Secciones 42 y 43 del Código, se trata de corresponsalía bancaria. La regulación 16 fue modificada para hacerla extensiva a todas las instituciones financieras de acuerdo con una decisión adoptada por la MLRA en su reunión de diciembre de 2010.</p> <p>La regulación 16 fue modificada el 1 de diciembre de 2011 para dejar en claro que la prohibición en relación con establecer o mantener relaciones bancarias correspondientes con bancos ficticios se aplica a todos los negocios financieros</p>
<p>8. Las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara</p>	<p>PC</p>	<p>No existe ninguna disposición para las instituciones financieras de que tengan establecidas medidas o que tomen las medidas que sean necesarias para impedir el uso indebido de los avances tecnológicos en los esquemas de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las instituciones financieras deben tener medidas establecidas o tomar las medidas que sean necesarias, para impedir el uso indebido de los avances tecnológicos en los esquemas de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo. Las autoridades de las ITC deben considerar incluir el negocio de préstamo hipotecario dentro del régimen de otorgamiento de licencia y por ende someterlo a los requisitos ALD/CFT. 	<p>La Regulación 13 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo requiere una mayor diligencia debida y la supervisión continua cuando el cliente no haya estado físicamente presente para su identificación.</p> <p>La sección (6) 2 del Código, cubre el C.E. 8.1, el cual requiere que las instituciones financieras tengan establecidas medidas para tratar el uso indebido de los avances tecnológicos.</p> <p>La sección 24 del Código cubre el C.E. 8.2, el cual exige el establecimiento de políticas y procedimientos</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				<p>para abordar los riesgos específicos asociados a las relaciones o transacciones comerciales donde no media una presencia física.</p> <p>La FSC tendrá en cuenta si existe una necesidad de incluir el negocio de los préstamos hipotecarios bajo un régimen de licencias y con este fin llevará a cabo un estudio de mercado, y para revisar y analizar el resultado de este estudio en marzo de 2013.</p>
9 Terceros e intermediarios presentadores	PC	<p>No existe ningún requisito para todas las instituciones financieras de obtener inmediatamente del tercero la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC que abordan la identificación y verificación de los clientes y usufructuarios, así como el propósito y carácter que se pretende dar a la relación comercial.</p> <p>No existe ninguna disposición que le exija a las instituciones financieras de que se convenzan de que el tercero es una persona regulada y supervisada (en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29) y que tiene establecidas medidas para cumplir con los requisitos de DDC plasmados en las Recomendaciones 5 y 10.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A las instituciones financieras que se apoyan en un tercero se les debe exigir que obtengan inmediatamente del tercero, la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC que abordan la identificación y verificación de los clientes y usufructuarios, así como el propósito y carácter que se pretende dar a la relación comercial. • A las instituciones financieras se les debe exigir que se convenzan de que el tercero es una persona regulada y supervisada (en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29) y que tiene establecidas medidas para cumplir con los requisitos de DDC plasmados en las Recomendaciones 5 y 10. • Las instituciones financieras que se apoyan en terceros deben ser las máximas responsables en la identificación y verificación del cliente. • Las autoridades de las ITC deben formular requisitos más explícitos para las instituciones financieras, en cuanto a obtener inmediatamente del tercero toda la información necesaria sobre ciertos elementos del proceso de DDC y para que las instituciones financieras acepten a los presentadores sobre la base de su evaluación de la idoneidad ALD/CFT. 	<p>La Regulación 14 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo establece que una institución financiera sólo puede basarse en los introductores e intermediarios quienes son una persona regulada o una persona extranjera regulada. La regulación exige a los introductores e intermediarios que lleven a cabo la DDC y mantengan registros sobre esa información, los cuales estarían disponibles a petición del negocio financiero o de la Comisión. También establece que el negocio financiero será responsable por cualquier falta de aplicación de medidas de DDC por el presentador o el intermediario.</p> <p>La Regulación 14 de las Regulaciones ALD/PFT se modificará para incluir la redacción específica del C.E. 9.1, en cuanto a que se debe exigir a las instituciones financieras que delegan en terceros, que obtengan inmediatamente del tercero la información necesaria relativa a ciertos elementos del proceso de DDC (verificación de la identidad de los clientes y el beneficiario final, que es una persona natural). Se reflejará en la Sección de Código 27</p>
10. Mantenimiento de registros	PC	No existen requisitos para que las instituciones financieras mantengan registros de datos de	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda que ITC revise su disposición legislativa y regulatoria para 	Las Regulaciones 18 y 19 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo requieren la conservación de los registros

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>identificación, expedientes de cuentas y correspondencia comercial, por un periodo de, al menos, cinco años, luego de la terminación de una cuenta o relación comercial (o por un periodo más largo si así lo pide la autoridad competente en casos específicos y basados en la autorización acorde).</p>	<p>tomar en cuenta todos los requisitos de recomendación 10, sobre todo como se corresponde a la retención de records y que debe promulgar lo antes posible la legislación apropiada.</p>	<p>durante al menos cinco años. Estos registros incluyen DDC, archivos de cuentas y registros de transacciones suficientes para permitir la reconstrucción de las transacciones individuales.</p> <p>El incumplimiento con esta Regulación dará lugar a una multa de hasta \$ 100,000.00.</p> <p>Parte VII del Código de forma integral se refiere a las recomendaciones de los asesores en materia de registro de datos y de Orientación en las páginas 83 y 84 del Código de describir las obligaciones de las empresas financieras en materia de mantenimiento de registros.</p> <p>Además, en relación con los registros contables de las empresas (modificación) de 2011 y las sociedades en comandita (modificación) de 2011 la sección modificada 57 de la Ordenanza de Sociedades y el artículo 10 de la Ordenanza de Sociedades Limitadas, respectivamente, para ampliar el registro de datos en relación con las obligaciones de las empresas y Sociedades Limitadas y para crear un delito por falta de mantenimiento de dichos registros. La multa impuesta en cada caso es una cantidad que no exceda de \$ 50,000. Ambas enmiendas entraron en vigor el 29 de julio de 2011.</p> <p>Se elaboró una nueva Ordenanza de Asociaciones se en octubre de 2011 la cual entró en vigor el 1 de noviembre de 2011. Esta nueva Ordenanza codifica la ley relativa a la asociación. En el marco del sistema jurídico de derecho común, la forma básica de la sociedad es una sociedad general en la que todos los socios pueden administrar la empresa y son personalmente responsables de sus deudas. Se define una sociedad como la relación que subsiste entre las personas que ejercen su actividad con un fin lucrativo.</p> <p>Una característica clave de una sociedad es que no</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				<p>tiene personalidad jurídica propia. En lo fundamental de la ley, una sociedad no es más que una manera de describir a los diferentes socios que integran la asociación.</p> <p>Así, a diferencia de las empresas en que un miembro de la compañía es en gran medida aislado de los pasivos de la empresa, en una sociedad, cada socio es responsable no sólo de los pasivos causados por sus acciones, sino también por los compromisos contraídos por cada socio.</p> <p>En virtud de la sección 28 (1), los socios están obligados a rendir cuentas reales y la información completa sobre todas los factores que afectan a la sociedad a cualquier socio o a sus agentes</p> <p>En virtud de la sección 28 (2), una asociación debe mantener o exigir el mantenimiento de los libros de contabilidad actualizados, incluyendo libros de cuentas y la documentación subyacente incluyendo los contratos y facturas, con respecto a—</p> <p>(a) Todas los montos de dinero recibido y gastado por la sociedad y manera en que la factura y el gasto fue ejecutado;</p> <p>(b) todas las ventas y compras de bienes por la sociedad, y</p> <p>(c) los activos y pasivos de la sociedad.</p> <p>A los efectos de la subsección (2) los libros de contabilidad no cumplen con el requisito legal de que se los mantenga en el caso de que no sean mantenidos, los libros son necesarios para ofrecer una imagen fiel del estado de los asuntos de la sociedad y explicar sus transacciones (sección 28 (3))</p> <p>Cada sociedad debe mantener todos los libros de contabilidad necesarios en virtud del subsección (2) por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha en que se los preparan. (sección 28 (4))</p> <p>Cualquier socio que a sabiendas se contraviene,</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				<p>permite o autoriza a la contravención de las disposiciones de la subsección (2) o (4) comete un delito y podrá ser condenado a una multa que no exceda el monto de \$ 50,000. (sección 28 (5))</p>
<p>11. Transacciones inusuales</p>	<p>NC</p>	<p>No existe ningún requisito de prestar especial atención a características tales como las dimensiones y el propósito de las transacciones.</p> <p>No existe ningún requisito de plasmar por escrito las conclusiones resultantes de una investigación más profunda de transacciones complejas, inusuales grandes o patrones inusuales de transacciones que no tengan un propósito económico o lícito aparente o visible.</p> <p>No se aplica ningún periodo mínimo de retención para las conclusiones derivadas de una investigación más profunda de tendencias sobre transacciones inusuales.</p> <p>Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de ITC deben ampliar el alcance de la atención a los patrones inusuales de transacciones, para incluir características tales como dimensiones y propósito, como se aborda en la Rec. 11 (criterio esencial 11.1). Además, a las instituciones financieras se les debe exigir que plasmen por escrito las conclusiones relacionadas con un examen más profundo de los antecedentes y el objetivo de tendencias de transacciones inusuales La política de conservación de registros abordada en la sección 7 de las AMLR debe ampliarse, para disponer la retención de registros relativa a una investigación más profunda de los antecedentes y el propósito de las transacciones inusuales. 	<p>La Regulación 17 de las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo exige a las empresas financieras establecer, mantener y aplicar las políticas sensibles al riesgo, sistemas y controles para prevenir y detectar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo que prevén la identificación y control de transacciones complejas o inusualmente grandes y otras actividades.</p> <p>El Código requiere estos requisitos. El artículo 28 del Código requiere que las empresas financieras mantengan un registro escrito de las transacciones, incluyendo las transacciones inusuales. Sección 37 requiere de una empresa financiera para mantener los registros sobre los exámenes de y las conclusiones alcanzadas en relación con estos datos durante un periodo de al menos cinco años.</p>
<p>12. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas – R.5, R.6, R.8-R.11</p>	<p>NC</p>	<p>Para la mayoría de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas que no han estado sujetos al marco legislativo ALD/CFT, sigue sin estar claro cómo las autoridades de las ITC asegurarán el cumplimiento apropiado con las Recomendaciones 5, 6 y 8 a la 11 del GAFI. Excepto para los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, que son considerados como instituciones financieras, se ausenta una implementación efectiva de la Rec. 12 en todos los demás grupos de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas.</p> <p>No se ha contactado a los comerciantes de metales preciosos o piedras preciosas para informarles sobre los cambios legislativos ALD/CFT y sus consecuencias para la industria relevante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Contactar a los nuevos negocios y profesiones pertinentes que han sido sometidos a las normas y regulaciones ALD/CFT debido a la legislación recién promulgados e informarles sobre las consecuencias de estos cambios para sus respectivas industrias; Definir el área de mayor riesgo dentro del grupo de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas categorizada como “comerciantes de bienes de cualquier descripción que involucre un pago total en efectivo de \$50,000 o el equivalente en otra moneda”; 	<p>La POCO ha sido modificada para incluir disposiciones relativas al Supervisor de Actividades Financieras No Reguladas (NRFB, por sus siglas en inglés). Estas actividades están obligadas a registrarse ante el Supervisor de NRFB. El Supervisor de NRFB tiene la facultad de adoptar medidas de ejecución contra una actividad financiera no regulada, emitir directivas y tomar medidas disciplinarias.</p> <p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo contienen también disposiciones relativas a las actividades financieras no reguladas en la Parte V. POCO dispone que la Comisión es el Supervisor de las NRFB. La FSC emitió</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>Las Autoridades de las ITC no han determinado todavía quién será el responsable de la supervisión de cumplimiento para los comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas.</p> <p>Las Autoridades de las ITC no han definido el riesgo específico que conlleva la inclusión bajo la definición de negocio pertinente de los comerciantes de bienes de cualquier descripción cuando está involucrado un pago en efectivo de \$50,000 o el equivalente en cualquier moneda, y, en consecuencia, las autoridades de las ITC no pueden desarrollar un plan de implementación para este grupo específico de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas.</p> <p>Se aprecia una falta de información en la industria de bienes raíces sobre los cambios ALD/CFT en la legislación y sus implicaciones para el sector.</p> <p>El sector de bienes raíces en las ITC en estos momentos no está regulado, lo cual constituye una limitante para la implementación efectiva de un régimen de supervisión ALD/CFT para el sector relevante.</p> <p>No se ha desarrollado todavía un plan de implementación para la supervisión de regulación de la industria de profesionales jurídicos o la industria de contabilidad/auditoría relativo a su cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT.</p> <p>La industria de juegos de azar carece de la implementación de un régimen de supervisión del cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>El papel del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar y de la FCU en la implementación del marco ALD/CFT no está claramente definido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar quién será el responsable de la supervisión de la industria de metales preciosos y piedras preciosas, y de la industria catalogada como “comerciantes de bienes de cualquier descripción que involucre un pago total en efectivo de \$50,000 o el equivalente en otra moneda”. • Cuando no estén regulados, ITC debe regular a los participantes del mercado para poder monitorear el cumplimiento por parte de los mismos con las normas y regulaciones ALD/CFT aplicables; • Determinar quién será el responsable de la vigilancia de regulación de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas acordés; • Teniendo en cuenta las cuestiones sobre los privilegios de los clientes que pudieran surgir en cuanto a la implementación del régimen de supervisión para los asesores legales, se aconseja mantener una estructura para estos Negocios y Profesiones No Financieras Designadas, donde sus deberes relativos a transacciones financieras o de bienes raíces en nombre de sus clientes estén legal y físicamente separados de sus otros deberes de asistencia en procesos legales; • Las ITC debe considerar el uso de la Bar Association como un canal para la capacitación de los profesionales de la industria. • ITC debe definir el papel del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar y de la FCU, en la implementación del marco ALD/CFT, con el fin de evitar ineficiencias. • Debe impartirse la capacitación adecuada al 	<p>advertencias para todas las NRFB que no son Casinos, pidiéndoles que registraran a sus beneficiarios reales, domicilio comercial, tipos de actividades comerciales y otros detalles, ante la FSC en o antes del 1ro. de enero de 2011.</p> <p>APNFD</p> <p>La capacitación para el Colegio de Abogados sobre las APNFD se está planificando. La FSC se dirigirá al Colegio de Abogados en septiembre de 2012, a través de su órgano ejecutivo, el Colegio de Abogados, para formalizar el uso de ese organismo para la entrega de la capacitación ALD</p> <p>El papel y las funciones del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar fue presentado para su discusión en la reunión de enero de 2011 de la MLRA y se decidió incluirlo para un mayor debate en la próxima reunión de la MLRA, prevista para finales de septiembre de 2011, donde se espera la asistencia de funcionarios del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar.</p> <p>The Permanent Secretary, Finance agreed to place the required improvements to the Gaming Inspectorate on the agenda of the Ministry of Finance’ work plan so that they can be prioritised in the Government’s budget for the new financial year.</p> <p>Se han modificado las secciones 2, 111,116, 120, 121 148 F, 148Q y 148M de POCO para reflejar el nombre correcto de las Regulaciones ALD. Esta enmienda entró en vigor el 01 de diciembre 2011</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar, y debe definirse con claridad su papel y autoridad legal en la implementación y la supervisión del marco ALD/CFT para la industria de los juegos de azar.	
13. Reporte de transacciones sospechosas	PC	<p>La guía que se ofrece para la ejecución efectiva del requisito de reporte de transacciones sospechosas no se considera suficiente.</p> <p>La industria ha interpretado el amplio marco de tiempo facilitado por la POCO para constituir periodos que parecen muy largos (24 a 30 días).</p> <p>El conocimiento entre las instituciones financieras sobre el uso indebido del sistema financiero de las ITC para el financiamiento del terrorismo es pobre, lo cual afecta la eficiencia del régimen CFT.</p> <p>Las deficiencias identificadas en la R 1 en lo que respecta a las leyes de Islas Turcos y Caicos, específicamente dirigir el terrorismo, la trata de seres humanos y el tráfico de armas, también se aplican.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de las ITC deben ofrecer más orientaciones en el proceso de reporte de transacciones inusuales. En este sentido, deben emitirse los formularios de reporte de STR que cumplen con los requisitos de la industria. Además, las vías a través de las cuales se deben entregar los STR ante la FCU, se deben estandarizar. Las Autoridades de las ITC deben considerar la emisión de lineamientos sobre la entrega de RTS que incluyen información sobre el requisito para la entrega oportuna de RTS, con el fin de asegurar un comportamiento diligente en cuanto al reporte. 	<p>Se mejoró el formulario estandarizado de reporte.</p> <p>Este fue dado a conocer en una presentación ante la industria mediante una ponencia de dos horas, incluyendo power point, de la cual se distribuyeron copias.</p> <p>Desde ese momento se hizo circular un formulario revisado con notas directrices adjuntas. Aunque se ofrece la información de orientación como parte de la planilla Lavado de Dinero reportar operaciones sospechosas Autoridad de transacciones / Actividad forma, se está considerando a la emisión de notas de orientación en la sección 111 (2) de los productos de la Ordenanza sobre la delincuencia. Aunque se ofrece la información de orientación como parte de la planilla de Transacción/Actividad Sospechosa de la Autoridad de Reporte del Lavado de Dinero, se está considerando a la emisión de directrices bajo la sección 111 (2) de la Ordenanza sobre Activos del Crimen.</p> <p>La Parte 5 contiene un requisito para la presentación oportuna de RAS, incluyendo un plazo determinado (dentro de 24 horas) (véase la sección 120 en la POCO).</p>
14. Protección y no chivatazo	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación		
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría	PC	Los requisitos aplicables para la implementación de un marco de control interno no abordan el tema del CFT.	<ul style="list-style-type: none"> La FCS debe analizar los Manuales Normativos de todas las instituciones 	La FSC examina los manuales políticos, tanto en el momento en el que la entidad solicita la licencia, como durante las inspecciones in situ.

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>Los manuales normativos de las entidades supervisadas por la FSC no incluyen el CFT.</p> <p>No hay ningún requisito establecido para la designación de una función de auditoría independiente destinada a comprobar el cumplimiento con los procedimientos, políticas y controles sobre el ALD/CFT.</p> <p>Ninguna implementación efectiva de las AMLR de conservar registros de capacitación de los empleados.</p> <p>Ningún requisito de que las instituciones financieras establezcan procedimientos de investigación dirigidos a asegurar que se apliquen elevados estándares a la hora de contratar nuevos empleados.</p>	<p>financieras supervisadas para asegurar el cumplimiento en materia CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La FSC debe jugar un papel más activo en la concienciación de las instituciones financieras con respecto al tema CFT. • ITC debe ofrecer una guía para las instituciones financieras sobre la implementación de una función de auditoría independiente dirigida a comprobar el cumplimiento con los procedimientos, políticas y controles AML/CFT. • ITC debe tomar las acciones apropiadas para implementar del requisito recién promulgado de las AMLR de mantener registros de capacitación de los empleados. • ITC debe enmendar su requisito de investigar al personal correspondiente en el momento de su contratación, para incluir el examen de todos los empleados para lograr el pleno cumplimiento con el criterio especial. 15.4. • A las instituciones financieras se les debe exigir que su política de investigación de personal nuevo, esté formalizada y documentada para su revisión por la FSC. 	<p>La FSC ha incluido una revisión de los registros de capacitación como parte de su régimen de inspección in situ.</p> <p>La FSC establecerá directrices de cumplimiento, que incluyen disposiciones sobre cómo las auditorías deben ser llevadas a cabo.</p> <p>Secciones 6 y 30 en el código de procedimientos de presentación de informes internos incluye una disposición en términos similares al C.E. 15.2</p> <p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo ahora disponen que la empresa financiera tenga que mantener políticas con respecto a la selección de los empleados y los controles internos. El contravenir la regulación puede resultar en una multa para el negocio financiero de hasta \$50,000.00.</p> <p>Como una parte de los esfuerzos continuos de ITC para mejorar su régimen de supervisión, la FSC está trabajando para emitir las directrices dirigidas a las instituciones financieras sobre la función de auditoría interna. Estas directrices incluirán la información sobre el cumplimiento AML / CFT. Se prevé que la elaboración y publicación del primer borrador a finales del tercer trimestre de 2012 (septiembre)</p>
<p>16. Negocios y Profesionales No Financieras Designadas – R.13- R.15 & R.21</p>	<p>NC</p>	<p>Se aprecia una falta de implementación del marco legislativo ALD/CFT para los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas.</p> <p>Hasta la fecha ninguna categoría de Negocios y Profesionales No Financieras Designadas ha entregado Reporte de Transacción Sospechosa alguno ante la FCU,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ITC deben asegurar una implementación efectiva del marco legislativo ALD/CFT recién promulgado para los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas, incluyendo el requisito para la entrega de STR. 	<p>La FCU se ha reunido y ha asesorado a las partes interesadas en esta materia de los requisitos para la presentación de RTS.</p> <p>El Supervisor de las NRFB impartirá capacitación para finales de julio de 2011, para las APNFD sobre la entrega de RTS, con el fin de promover un régimen de</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>excepto los Proveedores de Servicios Fiduciarios y Empresariales.</p> <p>Ninguna capacitación de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas en la entrega de Reportes de Transacciones Sospechosas.</p> <p>Los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas no han implementado un marco interno para el cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de las ITC deben considerar la capacitación de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas sobre la entrega de los STR, para promover un régimen de cumplimiento dentro de las industrias acordes. Las autoridades de supervisión acordes por categoría de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas, deben emitir lineamientos e instrucciones sobre el diseño y mantenimiento de marcos internos de cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT. 	<p>cumplimiento dentro de las industrias pertinentes y emitirá directrices para cada categoría de APNFD.</p> <p>La FSC ha sido identificada como el Supervisor NREB bajo la POCO y las Autoridades de ITC indican que la FSC se encuentra actualmente bajo el proceso de revisión sobre su capacidad de supervisión para determinar la necesidad de recursos adicionales para llevar a cabo esta nueva área de responsabilidad, incluyendo el empleo de personal adicional. Este tiene una implicación en cuanto al alojamiento para el personal actual de las oficinas, tanto en Gran Turca y Providenciales, que en primer lugar tiene que ser resuelta. Una vez resueltos los temas antes mencionados, la FSC estará en condiciones de contar con un personal adicional para el puesto del Supervisor NREB y los oficiales de cumplimiento adicionales según sea necesario. La FSC ya se ha iniciado un sistema de registro que seguirá en la resolución de los asuntos relacionados con los recursos y la capacidad. Se prevé que estas cuestiones serán resueltas antes del final del primer trimestre de 2013 (marzo 2013).</p>
17. Sanciones	PC	<p>Las sanciones en el marco legislativo de no son ni efectivas ni disuasivas.</p> <p>El órgano de supervisión no puede aplicar sanciones financieras sin una orden del tribunal.</p> <p>Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento con las disposiciones de las AMLR con respecto a la regulación 10 no están definidas en la respectiva legislación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La autoridad de supervisión de las ITC debe promover una implementación efectiva de las acciones de ejecución, con el objeto de profundizar el poder de disuasión del marco actual de sanciones. Ello se puede lograr, entre otros métodos, mejorando el seguimiento que hace la autoridad de supervisión a las cuestiones pendientes en el cumplimiento con respecto a las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de las instituciones financieras. Las Autoridades de las ITC deben hacer los ajustes apropiados a su marco legislativo para disponer que la FSC imponga sanciones financieras en caso de incumplimiento con las 	<p>La FSC ha tomado acción legal en contra de varias entidades con licencia y ha elaborado normas en relación a las Sanciones Administrativas de conformidad con las Regulaciones sobre Servicios Financieros elaboradas el 29 de octubre, 2010.</p> <p>Desde su promulgación el FSC ha llevado a cabo varias acciones disciplinarias en virtud del Reglamento, que han sido disuasorias y dio como resultado el cumplimiento, sin las correspondientes instituciones financieras tener que ser multado, salvo en un caso</p> <p>Al seguir fomentando el cumplimiento entre los licenciatarios y en este sentido, la FSC se llevó a</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			<p>normas o regulaciones ALD/CFT sin que tenga que tener una orden judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las ITC deben incluir en las AMLR las sanciones aplicables un delito bajo la sección 10(1) de las AMLR. 	<p>cabo un programa vigoroso de implementación durante el año 2011. Una tabla y una lista detallada de las medidas coercitivas tomadas durante el transcurso del año fueron ofrecidas al GAFIC. La información proporcionada revela que la FCU ha tomado un total de 138 acciones de cumplimiento durante el año 2011. La mayoría han estado en contra de las compañías de seguros, con algunos fideicomisos y, los gerentes de empresas y una remesa de dinero. La mayoría de las acciones (89) ha incluido una "notificación de intención de revocar la licencia". Durante el período, se produjo la suspensión de una licencia y la entrega de una licencia.</p>
18. Bancos ficticios	PC	Aunque el Código aborda apropiadamente los bancos ficticios no se logra la efectiva implementación.	<ul style="list-style-type: none"> No debería permitir que las instituciones financiera entren en, o sigan las relaciones bancarias corresponsales con bancos ficticios. Debería exigir que las instituciones financieras sean obligadas a asegurarse que las instituciones financieras respondedoras en un país extranjero no permiten el uso de sus cuentas por los bancos ficticios. 	<p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo establecen que ningún banco que opera en o desde las islas entrará o continuará una relación de corresponsalía bancaria con un banco ficticio o un banco reconocido para permitir el uso de sus cuentas por un banco ficticio.</p> <p>El reglamento establece una multa de hasta \$100,000.00, si un banco actúa en contravención de la Regulación.</p> <p>La regla 16 prohíbe a los bancos a partir de la realización de operaciones con un banco pantalla. Regla 16 y la Sección 8 del Código se ha de modificar para extender su aplicación a todas las instituciones financieras</p>
19. Otras formas de reporte	NC	Parece ser que las autoridades de ITC no han considerado la factibilidad y utilidad de implementar un sistema	<ul style="list-style-type: none"> Sugerimos que las ITC considere la 	Las Autoridades de ITC examinarán y tomarán una

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		mediante el cual se le exija a las instituciones financieras que reporten todas las transacciones que sobrepasen un límite determinado.	implementación de un sistema en el que se exija que todas las transacciones (efectivo) que sobrepasen un límite determinado sean reportadas a la FCU. En este sentido, ITC debe incluir como parte de su análisis el posible aumento de las dimensiones del STR, comparado con los recursos disponibles para analizar la información y la efectividad de la inteligencia adicional en el proceso de interceptación de las actividades ilícitas.	decisión contra el uso de un sistema en el que todas las transacciones (en efectivo) por encima de un umbral fijo requieren ser reportadas a la FCU.
20. Otros Negocios y Profesiones No Financieras Designadas y técnicas seguras para realizar las transacciones	PC	<p>ITC no ha considerado el riesgo de que otros Negocios y Profesiones No Financieras Designadas sean utilizados indebidamente para el LD y/o el FT.</p> <p>Las Autoridades de las ITC no han considerado o tomado los pasos adecuados para asegurar una reducción del riesgo sobre el lavado de dinero asociado con las grandes cantidades de dinero en efectivo en los casinos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ITC debe considerar si hay otros negocios y profesiones no financieras designadas que corren el riesgo de ser utilizados indebidamente para el LD o el FT. En ese sentido, ITC debe evaluar específicamente el riesgo de LD y FT en la industria de la construcción, considerando el monto de movimiento de efectivo en esta industria. Las Autoridades de las ITC deben considerar adoptar un papel de intermediario en el proceso de establecimiento de comunicaciones apropiadas entre los bancos locales y el Casino, para asegurar que las facilidades de tarjetas de crédito para los clientes del Casino estén disponibles en el propio Casino para reducir la cantidad de efectivo en circulación en el Casino. 	<p>La POCO ha sido modificada para incluir un régimen de Actividades Financieras no Reguladas y un Supervisor de Actividades Financieras no Reguladas.</p> <p>La MLRA, en su reunión de diciembre de 2010, decidió que un subcomité evalúe el riesgo que corre la industria de la construcción de ser utilizada indebidamente para fines de LD y FT, y preparara un documento para la consideración de la MLRA. El subcomité debe reportar a la MLRA sobre sus conclusiones el 01 de septiembre, 2012.</p> <p>En los Casinos se dispone ahora de facilidades para tarjetas de crédito.</p>
21. Atención especial para los países de mayor riesgo	NC	<p>La mayoría de las instituciones financieras no observan el nivel de cumplimiento de las jurisdicciones extranjeras a la hora de establecer relaciones comerciales internacionales con estas.</p> <p>Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La FSC debe promover una implementación efectiva del régimen de manejo del riesgo a escala nacional en materia ALD/CFT. En este sentido, la FSC debe promover una implementación efectiva de las disposiciones 4.18 y 4.23 del Código entre las instituciones con licencia. No es un requisito concluyente la emisión 	<p>La MLRA ha deliberado sobre las recomendaciones de los Examinadores para considerar las contramedidas apropiadas a ser tomadas por ITC contra los países que no implementan o implementan de forma inadecuada las Recomendaciones del GAFI y decidió que la FSC va a crear un enlace en su página web en relación con el ejercicio de negocios con los países</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			<p>de una lista negra que contenga los países que no aplican los estándares del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente. No obstante, si una jurisdicción en particular sigue representando un elevado riesgo en materia de LD o el FT para la industria de servicios financieros de las ITC, la FSC debe considerar la aplicación de sus potestades bajo la FSCO, para emitir una guía adicional sobre el tema. En tal sentido, la FSC pudiera considerar, por ejemplo, emitir una lista de países que no aplican los estándares del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente, y para los cuales las transacciones que se originen en esos países deben ser objeto de un mayor grado de examen.</p>	<p>que no implementan o implementan de forma inadecuada las Recomendaciones del GAFI y proporcionará un vínculo a la lista de países del GAFI que no cumplen de forma adecuado con sus estándares. Esto será finalizado antes de agosto, 2012</p> <p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo requieren una mayor DDC y supervisión reforzada y continua sobre la base de un riesgo potencial, cuando el negocio financiero se propone tener una relación de negocios con una persona relacionada con un país que no aplica o aplica de manera inadecuada las recomendaciones del GAFI.</p> <p>La Autoridad de Reporte de Lavado de Dinero está en este momento analizando las contramedidas apropiadas para ser ejecutadas contra países que no aplican o aplican de manera inadecuada las recomendaciones del GAFI.</p>
22. Sucursales y filiales extranjeras	NC	En este momento no hay disposiciones establecidas sobre la regulación del cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de las filiales de instituciones financieras de las ITC en jurisdicciones extranjeras.	<ul style="list-style-type: none"> Aunque ITC no tiene ninguna institución financiera local con sucursales y/o filiales extranjeras, ITC debe considerar la inclusión de regulaciones sobre posibles filiales de instituciones financieras de ITC en jurisdicciones foráneas. Particularmente a la luz del crecimiento que se concibe de la industria de servicios financieros. 	<p>Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo contienen disposiciones para la aplicación de Regulaciones fuera de las islas. En concreto, la Regulación 10 establece que una sucursal o filial de los negocios financieros pertinentes localizados en o incorporados en un país fuera de las islas deberá cumplir con las regulaciones y el Código, en la medida en que las leyes de ese país lo permitan.</p> <p>Sección 6 del código requiere que todas las sucursales y filiales sean compatibles las normas y controles del sistema.</p>
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC	La FSC no especifica claramente el componente de integridad dentro de la comprobación de la "idoneidad"	<ul style="list-style-type: none"> La FSC debe desarrollar procedimientos claros para la evaluación de la integridad de 	La FSC emitió lineamientos sobre la idoneidad dirigidos a la industria, los cuales cubren estos temas.

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>de las personas acordes.</p> <p>No existe evidencia que los Principios Centrales para los esquemas colectivos de inversión (IOSCO) se aplican a los Fondos Mutuales en las ITC.</p> <p>El marco legislativo recién promulgado para el otorgamiento de licencias y la supervisión de los MVT aún no es efectivo.</p>	<p>personas acordes, como parte de su ejecución del requisito de comprobación de la "idoneidad".</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ITC debe considerar la relevancia de incluir en su marco de supervisión los "Principios Centrales" para los esquemas colectivos de inversión. ● ITC debe desarrollar un enfoque y definir términos claros para la implementación efectiva de la recién promulgada MTO. En este sentido, las ITC debe considerar sus recursos y, cuando se requiera, tomar la acción para apoyar una implementación efectiva de un régimen de supervisión para los MVT. 	<p>La FSC está en este momento considerando la inclusión de estos principios en su marco de supervisión.</p> <p>La MTO es efectiva ahora con un régimen de otorgamiento de licencia establecido que sigue creciendo.</p> <p>La FSC incluirá "Principios Centrales" sobre los esquemas colectivos de inversión en su marco de supervisión. La FSC está trabajando activamente en su membresía en IOSCO, tema que ITC espera ser considerado en la reunión de IOSCO</p> <p>La FSC se encuentra actualmente en el proceso de revisión de su legislación sobre valores para ponerla a tono con los Principios Básicos de IOSCO y otras mejores prácticas aceptadas a nivel internacional. Sin embargo, se ha preparado un primer borrador de la legislación, se reconoce que una cantidad significativa de trabajo tienen que ser completados en el mismo proyecto de ley y en la redacción de la legislación secundaria para complementar el Proyecto de Ley. Además, una vez completado este trabajo, se debe someter el Proyecto de Ley a un período de consultas con la Industria. Este es un proceso largo que se prevé será finalizado con ambición, al final del primer trimestre de 2013 (marzo 2013). Además, se ha implementado plenamente la Ordenanza de Transmisores de Dinero. Actualmente existen cuatro remesadoras de dinero autorizadas. De esta cifra, se inspeccionó a un licenciatario el año pasado y 2 licencias han sido sometidas a inspecciones in situ desde el comienzo de este año. El departamento de Banca del FSC ha señalado que anticipa la finalización la evaluación de riesgos por parte de todas las Remesadoras de Dinero antes del final del ejercicio 2013. Se establece las directrices detalladas ALD / CFT en el Código ALD / PTF. Los informes oficiales sobre las</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				<p>remesadoras de dinero fueron presentados en septiembre de 2010 con el proceso de notificación obligatoria comenzando a finales del último trimestre de 2010. Las Remesadoras de Dinero deben reporte y completar las fichas financieras y los informes complementarios que reflejan, entre otras cosas, la mayor transacción, el número de transacciones y el valor de las transacciones de cada mes en el cuarto tanto para los fondos enviados, así como para los recibidos. Además, hay dos otras presentaciones adicionales que requieren información sobre todas las transacciones individuales y el agregado por encima de USD \$ 5,000 en un cualquier mes de los fondos enviados, así como para los recibidos.</p>
<p>24. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas - regulación, supervisión y monitoreo</p>	<p>NC</p>	<p>No hay un plan de implementación establecido que aborde las problemáticas afines relativas a la implementación efectiva de un régimen de supervisión ALD/CFT para la industria de juegos de azar.</p> <p>La diligencia debida llevada a cabo sobre las entidades que solicitan una licencia de juegos de azar, no está establecida formalmente, ni tampoco queda claro que todo el personal clave esté sujeto a un examen con el propósito de conceder una licencia de juegos de azar.</p> <p>Las autoridades de las ITC no han nombrado a un órgano(s) de supervisión que sea el responsable(es) en el monitoreo del cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas (excepto los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales que caen bajo la supervisión de la FSC).</p> <p>No hay una implementación efectiva del régimen de ejecución para los Negocios y Profesiones No Financieras</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ITC debe diseñar un plan de implementación para la régimen de supervisión ALD/CFT para los Casinos. Este plan debe abordar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Quién es el responsable de la capacitación del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar en el área de la supervisión del cumplimiento ALD/CFT; ○ Quién es el responsable de informar al sector acorde los cambios en materia ALD/CFT y las respectivas implicaciones para el sector acorde; ○ Quién es el responsable de la capacitación de la industria de juegos de azar en la fase introductoria; ○ Cuáles son las herramientas requeridas para una supervisión efectiva del cumplimiento de la industria con las leyes y regulaciones ALD/CFT; 	<p>Este está siendo considerado por la MLRA. Se han incorporado los casinos en la definición de actividades financieras en las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo.</p> <p>La POCO y las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo incluyen ahora un régimen para personas de actividades no financieras.</p> <p>La MLRA solicitó la elaboración de un plan documentado para el régimen de supervisión de ALD/CFT para los Casinos, el cual debe incluir la capacitación a los inspectores de juegos de azar, recursos para el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar y para la supervisión de la industria, en cooperación con las autoridades internacionales.. El Plan de Inspección está invitado a asistir a la reunión de la MLRA prevista para septiembre de 2011</p> <p>Las autoridades han señalado que en septiembre de 2011, la Inspección de Juegos de Azar y el Secretario Permanente de Finanzas asistieron a la reunión</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>Designadas.</p> <p>El Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar no cuenta con la capacidad de revelar la información a los reguladores ni extranjeros ni domésticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Dónde se deben buscar los recursos para equipar apropiadamente al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar en el desempeño efectivo de sus tareas de supervisión ALD/CFT. • Se debe formalizar el proceso de diligencia debida llevado a cabo para la concesión de una licencia de Juegos de Azar, y las Autoridades de las ITC deben precisar las áreas de riesgo dentro de los establecimientos de juegos de azar y exigir que el personal clave responsable de estas áreas de riesgo sea evaluado por el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar. • El Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar debe poseer la capacidad de revelar la información a los reguladores extranjeros y de compartir la información con los reguladores locales • Las Autoridades de las ITC deben designar a un órgano de supervisión para cada una de las categorías de Negocios y Profesionales No Financieras Designadas (el mismo órgano de supervisión pudiera supervisar también a más de una categoría de Negocios y Profesionales No Financieras Designadas), con el objetivo de determinar el cumplimiento efectivo por parte de las entidades reguladas con las leyes y regulaciones aplicables ALD/CFT. • Siguiendo con el cumplimiento efectivo con las leyes y regulaciones, los órganos de supervisión tienen la responsabilidad de ejecutar sanciones cuando se observen situaciones de incumplimiento con las leyes ALD/CFT. En este sentido se hace referencia a la sección 3, donde aparecen recomendaciones relativas al incumplimiento con el régimen de sancionamiento/ejecución ALD/CFT establecido. 	<p>MLRA, cuando ambos fueron informados sobre las mejoras recomendadas y proporcionados con copias de los documentos pertinentes. Como resultado, el Secretario Permanente de Finanzas acordó incluir las mejoras necesarias a la Inspección del Juegos de Azar en la agenda del el plan de trabajo del Ministerio de Finanzas para que puedan ser priorizadas en el presupuesto del Gobierno para el nuevo ejercicio.</p>
25. Lineamientos y	NC	La FSC no ha emitido ninguna guía relativa a las	<ul style="list-style-type: none"> • La FCU debe ofrecer mayor retroalimentación 	En la prensa local se publican regularmente tendencias

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
Retroalimentación		<p>tendencias y tipologías en el LD/FT.</p> <p>La FSC no ha promovido la emisión de listas que contengan nombres de terroristas y de organizaciones terroristas, para que las instituciones financieras puedan examinar su clientela con respecto al FT.</p> <p>Con independencia del Código, que ofrece instrucciones generales para el sector regulado, los Negocios y Profesionales No Financieros Designados no han recibido lineamientos específicos que aborden los retos específicos de las industrias en la implementación de un régimen de cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>La FCU en estos momentos no está emitiendo reportes sobre estadísticas, tendencias y tipologías relativas al LD y el FT para las entidades reguladas.</p> <p>Excepto para los Proveedores de Servicios Fiduciarios y Empresariales, no existe un marco efectivo ALD/CFT establecido para los Negocios y Profesionales No Financieros Designados; en consecuencia, los Negocios y Profesionales No Financieros Designados no están entregando en estos momentos STR.</p> <p>La falta de capacitación del sector de los Negocios y Profesionales No Financieros Designados es una dificultad importante en el proceso de implementación del nuevo marco legislativo que aborda los requisitos ALD/CFT para los Negocios y Profesionales No Financieros Designados.</p> <p>Se considera insuficiente la guía ofrecida hasta el momento a los Negocios y Profesionales No Financieros Designados con respecto a la introducción de los nuevos requisitos ALD/CFT.</p> <p>Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de reciente promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.</p>	<p>a las entidades reguladas, con el objeto de aumentar su capacidad para detectar y frenar las prácticas de LD y de FT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades de ITC deben considerar contactar y trabajar en conjunto con los Negocios y Profesionales No Financieros Designados relevantes que fueron incluidos recientemente en las AMLR, en pos de la implementación de un marco para el cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT establecidas, incluyendo el reporte de STR. • Deben emitirse lineamientos, impartir capacitaciones y prestar asistencia a los Negocios y Profesionales No Financieros Designados, para precisar el cumplimiento con los nuevos requisitos ALD/CFT aplicables. • La FSC debe considerar la emisión de tendencias y tipologías relativas a los esquemas de LD/FT, con el objeto de profundizar el conocimiento entre los profesionales de la industria y con ello elevar así su capacidad para identificar con efectividad las actividades de LD/FT • La FSC debe ofrecer mayores orientaciones en el combate al financiamiento del terrorismo. En este sentido, la FSC debe considerar la emisión de listas/información sobre terroristas y organizaciones terroristas para las entidades reguladas. A las entidades reguladas se les exigirá entonces que evalúen su base de clientes contrastándola con la información relevante. • La FSC debe hacer los ajustes apropiados en su estructura, con el objeto de elevar la productividad en la emisión de informes de conclusiones derivados de los exámenes in 	<p>tipológicas y en cuanto al riesgo – el Equipo de Evaluación recibió copias de estas publicaciones. La industria es pequeña y desde el punto de vista práctico el Jefe de la FCU se enlaza directamente con los oficiales de cumplimiento. En el portal informático de la FCU se publican también temáticas tipológicas y sobre el riesgo – así se señaló al Equipo de Evaluación.</p> <p>En la reunión de abril 2012 de la MLRA, la FCU expresó preocupación por una aparente tendencia del uso de los abogados como agencias de cobro, cuando los clientes enviaban a sus abogados para depositar cheques en su cuentas de garantía, al mismo tiempo realizando la transferencia de los fondos de vuelta a sus clientes está siendo observado . La FCU ha distribuido un aviso público advirtiendo a las personas interesadas, y también había enviado un comunicado de prensa. La MLRA también había recomendado el envío de un aviso a la Asociación de Abogados y el órgano de gobierno de esa industria auto-regulada.</p> <p>La FCU acordó sobre la entrega de informes trimestrales relacionados con las tendencias y tipologías a la MLRA .</p> <p>La FCU publicó estadísticas en abril de 2009 y 2010 en cumplimiento con POCO. Además del Informe Anual de la RTCIPF 2008 – 2009.</p> <p>La FSC está en este momento pasando por una revisión organizativa. Se vinculó a Consultores. El informe final ya fue aprobado por los Directores de la FSC y está siendo implementado por fases. Durante el último año, el complemento de personal que ocupa posiciones de nivel medio a alto, se incrementó en más de 5 personas.</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
			<p>situ.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La FSC debe ofrecer el seguimiento a las deficiencias identificadas y mantener estadísticas sobre los resultados de estas acciones de seguimiento. • La FSC debe establecer instrucciones dirigidas a las entidades reguladas en general, por escrito, con la finalidad de elevar la transparencia de la política, ejecutabilidad y cumplimiento estructural con estas instrucciones. • Las Autoridades de las ITC (órganos de supervisión) deben considerar la emisión de lineamientos específicos para el sector que aborden las problemáticas relevantes pertinentes a los sectores en específico y desestimar los requisitos que no sean aplicables, tomando en cuenta la estructura de la industria y/o los riesgos que imponen las actividades relevantes de la industria. • Las Autoridades de las ITC, y específicamente el órgano de regulación para las industrias específicas, una vez designados, deben emitir lineamientos particulares que aborden los retos concretos de las industrias de los Negocios y Profesionos No Financieras Designadas en la implementación de un régimen de cumplimiento ALD/CFT. 	<p>El Gobernador asistió a un taller "Plan Nacional de Promoción", organizada por la Comisión de Servicios Financieros el martes 8 de mayo de 2012. El evento reunió a representantes de la industria de servicios financieros, los funcionarios del gobierno, y un experto internacional de las Islas Vírgenes Británicas para discutir la manera de trabajar juntos para promover de forma mejor el sector de servicios financieros de ITC y para proporcionar oportunidades de crecimiento en el futuro.</p> <p>El taller concluyó con la formación de una comité de coordinación conjunto de industria y gobierno para la promoción del sector de servicios financieros que se reunirá de forma periódica. El principal objetivo del comité será la representación efectiva del sector, ya que trata de desarrollar su base de productos y atraer a nuevos clientes a las Islas Turcas y Caicos. La representación del gobierno y el sector privado en el comité ofrece la oportunidad de reunir a las ideas políticas e identificar y superar las barreras al progreso.</p> <p>Gobernador Damián Rodrigo Todd actuando como Ministro de Hacienda dijo que la comisión "debe tener el objetivo de construir la imagen del sector de servicios financieros de las Islas Turcas y Caicos, como</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un lugar atractivo y rentable para hacer negocios, con, • Un sistema regulador transparente que cumple plenamente con los estándares internacionales, y, • Con la infraestructura para apoyar el crecimiento futuro ".

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				<p>The following new sections are relevant:</p> <p>La FSC mejoró sus procedimientos in situ para dar seguimiento a las deficiencias y un monitoreo continuo. Un nuevo Título VIII ha sido añadido a la POCO, que prevé la supervisión y la ejecución. Las siguientes nuevas secciones son pertinentes: La Sección 148f (2) prevé el nombramiento de un supervisor NFRB (es decir, Supervisor de las actividades financieras no reguladas). Este será el nuevo supervisor de las APNFD. La Sección 148f (3) establece las responsabilidades de la autoridad de supervisión (es decir, vigilancia de su cumplimiento y tomar medidas de ejecución). Sección 148H prevé el registro de los negocios financieros no regulados). La Sección 148I permite al supervisor NFRB llevar a cabo visitas de cumplimiento. En las Secciones 148J a 148p figuran los diversos tipos de medidas coercitivas que pueden ser adoptadas por el Supervisor NFRB contra los negocios financieros no regulados. Esto incluye medidas disciplinarias, que es la imposición de una sanción administrativa.</p> <p>La Sección 148 Q dispone para el Supervisor NFRB la facultad de exigir información y la producción de documentos.</p> <p>Por lo tanto, las nuevas secciones 148f a 148Q establecen un régimen estricto de control con respecto a las APNFD.</p> <p>MLRA orientó el completamiento de directrices específicas para el sector en el caso de las instituciones financieras y las APNFD para finales de abril de 2011. Esto se volverá a considerar en la reunión de la MLRA en la reunión prevista para septiembre de 2011 Esto fue programado para la consideración adicional en la reunión de la en septiembre de 2011.</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				<p>La FSC se encuentra actualmente en el proceso de revisar su capacidad de supervisión con el fin de garantizar los recursos necesarios para implementar de manera efectiva un régimen regulatorio APNFD. Una vez establecido, la FSC anticipa ponerse en contacto con el sector con el fin de implementar un marco de cumplimiento ALD / CFT y la presentación de informes STR. Se llevará a cabo la capacitación con distintas partes interesadas de este sector a finales del primer trimestre de 2013 (marzo de 2013) para ayudar a establecer el cumplimiento con el nuevo marco. Además, se iniciará el trabajo sobre la emisión de directrices para este sector. Este trabajo debe ser completado en abril de 2013. La FSC prevé la actualización de su sitio web para proporcionar enlaces a las listas y la información sobre terrorismo que serán publicadas periódicamente por el UNSC y otras entidades reconocidas antes de agosto de 2012. Se distribuirá un aviso de notificación a todas las instituciones financieras sobre la publicación y la obligación de evaluar su base de clientes de conformidad con la lista, junto con la disponibilidad de la información en la página web del FSC. La FSC también está examinando actualmente la necesidad de directrices específicas del sector e intentará de obtener la asistencia técnica pertinente para implementar esta iniciativa, incluidas las directrices relativas a los DNFBP. En el caso de que la FSC logre obtener asistencia técnica para este proyecto a finales del tercer trimestre de este año (septiembre 2012) se podría anticipar la finalización de este trabajo en marzo de 2013.</p> <p>MLRA, con la asistencia de la FCU, asegurará la entrega de realimentación suficiente para los RTS, tipologías y tendencias.</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
Medidas institucionales y de otro tipo				
26. La UIF	PC	<p>La FCU no parece contar con plena independencia y autonomía operativas.</p> <p>La FCU no ha ofrecido orientaciones a las instituciones financieras y otras partes que reportan, sobre el reporte de STR.</p> <p>La FCU no ha suministrado retroalimentación a las partes que reportan de manera formal y a tiempo.</p> <p>La FCU no emite informes periódicos que contengan estadísticas sobre los STR, las tendencias y tipologías dentro del sector, e información actualizada sobre sus actividades.</p> <p>El edificio que acoge a la FCU no parece tener la seguridad apropiada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe de la FCU debe contar con mayor independencia operativa, particularmente con respecto a cuestiones tales como reclutamiento del personal y manejo del presupuesto. • La FCU debe ofrecer orientaciones a las partes acordes sobre los procedimientos revisados para el reporte de STR. • La FCU debe suministrar retroalimentación a las partes que reportan de manera formal y a tiempo. • La FCU debe producir y emitir periódicamente sus informes mensuales propios, los cuales deben contener estadísticas sobre los STR, las tendencias y tipologías dentro del sector, e información actualizada sobre sus actividades. • La seguridad del edificio que acoge a la FCU debe abordarse como una cuestión de urgencia 	<p>Estos temas están bajo revisión; no obstante, el Jefe de la FCU goza de plena independencia operativa a la hora de abordar los RAS. El Jefe de la FCU es quien lleva a cabo toda la contratación del personal.</p> <p>El sub-comité de MLRA, al considerar la creación de una UIF / FCU plenamente independiente bajo una legislación independiente sigue con su trabajo y presentó un informe a la MLRA en sus reuniones de diciembre de 2011 y abril de 2012.</p> <p>En la prensa local se publican regularmente tendencias tipológicas y en cuanto al riesgo – el Equipo de Evaluación recibió copias de estas publicaciones.</p> <p>Se da respuesta a todos los RAS, con una estrategia, en la mayoría de los casos, de responder en un lapso de 24 horas. Se reportan también los resultados exitosos de las investigaciones.</p> <p>La industria es pequeña y desde el punto de vista práctico el Jefe de la FCU se enlaza directamente con los oficiales de cumplimiento.</p> <p>En el portal informático de la FCU se publican también temáticas tipológicas y sobre el riesgo – así se señaló al Equipo de Evaluación.</p> <p>La FCU publicó estadísticas en el informe anual correspondiente al último año calendario y en este momento se están preparando nuevas estadísticas.</p> <p>Si bien ITC es un país de bajo riesgo delictivo, la FCU está situada en el último piso de un hotel convertido que también acoge a la policía. Además de la puerta de acero que está a la entrada de la oficina, se han colocado otras puertas de acero en ambos extremos del pasillo que acoge a la unidad. Los visitantes no</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				<p>deseados tendrán ahora que utilizar explosivos para poder entrar.</p> <p>La MLRA en su reunión de enero de 2011 orientó a la FCU producir y divulgar periódicamente sus propios informes mensuales que contengan estadísticas sobre los RTS, las tendencias y las tipologías dentro del sector, así como información actualizada sobre sus actividades.</p> <p>Este tema será examinado en la reunión de MLRA prevista para septiembre de 2011</p> <p>La UIF presentó sus estadísticas para el año 2010 las cuales fueron distribuidas en la Conferencia de Lavado de Dinero organizado por la FSC en noviembre de 2011. Las estadísticas para el 2011 estarán disponibles antes del viernes</p> <p>Este asunto fue examinado en la reunión en MLRA celebrado en septiembre y diciembre de 2011 y nuevamente en abril de 2012 y sigue siendo objeto de examen.</p>
27. Las autoridades de ejecución de la ley	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
28. Poderes de las autoridades competentes	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
29. Supervisores	PC	<p>No se han emitido para las respectivas compañías los informes por escrito de las conclusiones resultantes de los exámenes in situ de las empresas bancarias y de seguro.</p> <p>Los informes de conclusiones relativos a los exámenes in situ de la industria de los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, no han sido emitidos consistentemente (atraso).</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Registrador de Seguros y el Registrador de Cooperativas deben contar con poderes de implementación y sanción contra las instituciones financieras y sus directores o alta gerencia para el incumplimiento con los requisitos ALD/CFT. 	<p>La POCO y Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento de Terrorismo ahora facultan al Supervisor de las APNF para imponer sanciones administrativas a las APNF.</p> <p>Las Regulaciones de los Servicios Financieros (Sanciones Financieras) entraron en vigor el 29 de octubre de 2010. Las Regulaciones disponen, entre otras cosas, autoridad para que la FSC imponga sanciones financieras de manera independiente.</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>La FSC está limitada en su potencial para dar seguimiento a las deficiencias identificadas durante las inspecciones in situ.</p> <p>La FSC no ofrece suficientes instrucciones por escrito para las entidades reguladas.</p> <p>La FSC no tiene autoridad para imponer sanciones financieras de manera independiente (se requiere de sanciones sumarias).</p>		
30. Recursos, integridad y capacitación	NC	<p>Al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar le falta capacitación relativa al ALD/CFT.</p> <p>El financiamiento para el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar depende de los fondos del Gobierno (Ministerio de Finanzas).</p> <p>La FSC no está estructura apropiadamente. La actual estructura impone un riesgo de conflicto de intereses.</p> <p>El personal es insuficiente en la FSC para ejecutar tareas adicionales en virtud de los cambios legislativos; se hace referencia en este sentido a la promulgación de MTO.</p> <p>La capacitación ALD/CFT para el personal de las autoridades competentes, con pocas excepciones, no ha sido adecuada. No se ha impartido capacitación ALD/CFT a los jueces, magistratura y personal judicial. Desde hace solo muy poco el personal de la mayoría de las autoridades competentes ha recibido una capacitación suficiente en cuestiones en materia de LD/FT.</p> <p>Las agencias de la rama de ejecución de la ley operan con claras limitaciones monetarias y de fuerza de trabajo. El Departamento de Inmigración, en particular, sufre de severas limitantes en cuanto a personal, exacerbado por</p>		<p>La MLRA reconoció la necesidad de un plan de acción con respecto al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar. A tono con ello, los Funcionarios de Alto Nivel de este Cuerpo de Inspectores y el Secretario Permanente de Finanzas asistieron a la reunión MLRA en septiembre de 2011.</p> <p>El Secretario Permanente de Finanzas acordó incluir las mejoras necesarias a la Inspección del Juegos de Azar en la agenda del el plan de trabajo del Ministerio de Finanzas para que puedan ser priorizadas en el presupuesto del Gobierno para el nuevo ejercicio.</p> <p>Se encuentra en el proceso de los preparativos para el presupuesto anual en las Islas y la MLRA, en su reunión celebrada en abril de 2012 solicitó el despacho de una carta dirigida al Nuevo Secretario Permanente de Finanzas, solicitando un informe sobre el progreso alcanzado y la elaboración de un plan de acción para la Inspección del Juegos de Azar.</p> <p>Como resultado de un proceso de revisión organizativa, la FSC, hasta noviembre de 2009, había revisado los puestos existentes y creados nuevos puestos. Algunos de estos ya han sido ocupados y se anticipa que otros</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		situaciones onerosas de inmigrantes ilegales.		<p>serán ocupados dentro de poco.</p> <p>Estos temas están bajo revisión, pero el Jefe de la UIF goza de plena independencia operativa a la hora de abordar los RAS. El Jefe de la FCU es quien lleva a cabo toda la contratación del personal.</p> <p>Jueces y Magistrados recibieron la capacitación ALD./CFT durante la última parte de 2009.</p> <p>Existe un serio peligro en la economía local de acuerdo con la recesión económica en todo el mundo. Sin embargo, la MLRA está revisando la situación con el fin de formular las recomendaciones pertinentes al Gobernador.</p> <p>La FCU / UIF fue galardonada con el 2do lugar en el Mejor Caso de Lavado de Dinero en la competencia mundial entre los organismos policiales. El premio fue presentado en Armenia a principios de 2012.</p> <p>Cuatro (4) miembros de la FCU, junto con dos (2) Funcionarios de Aduanas empezaron la asistencia a la capacitación en el Reino Unido sobre la inteligencia financiera y la investigación financiera del 25 de mayo de 2012. A la fecha de este informe, dos (2) investigadores de UIF, un (1) funcionario de Aduanas y un (1) funcionario de la Unidad de Fraude habían completado o estaban completando su capacitación con los demás a seguir.</p> <p>Banco de FSC y la confianza del Departamento (que también tiene la supervisión de los transmisores de dinero) y el Jefe de Seguros y el oficial responsable de seguros del país se han trasladado a Providenciales, que debe asegurarse de que no hay una supervisión adecuada y la supervisión de las industrias</p>
31. Cooperación nacional	PC	La implementación y coordinación de la cooperación y	<ul style="list-style-type: none"> La MLRA debe jugar un papel más activo en 	Estos temas serán presentados a la consideración de la

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>los esfuerzos a escala local de las distintas unidades, es decir, la MLRA, SPICE o el MOU que involucra a la Aduana y la Policía son limitadas y deben ser fortalecidas.</p>	<p>la cooperación y coordinación a escala local, y debe proponerse contar con un set mínimo de un número de reuniones cada año, por ejemplo, una cada tres meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La MLRA debe desarrollar e implementar políticas y actividades para combatir el LD/FT sobre bases regulares. Sería incluso mejor para la MLRA poder monitorear la adherencia a tales políticas y ser capaz de evaluar la efectividad de los sistemas operativos que han sido implementados más allá de la legislación ALD/CFT. • Puesto que la Fiscalía General tiene dos departamentos diferentes, el penal y el civil, sería útil que la Principal Crown Counsel, como Chief Prosecuting Counsel, forme parte de la MLRA o, cuando menos, asista a algunas reuniones donde se esté formulando la política o se estén realizando revisiones. Los miembros de la MLRA pueden acordar designar personas que ayuden en el desempeño de sus funciones en virtud de la sección 108(5) de la POCO, y esto, por ende, facilitaría la asistencia de otras personas a criterio de la MLRA. 	<p>MLRA. La MLRA se reúne frecuentemente y ha decidido reunirse, como mínimo, una vez cada tres meses.</p> <p>La MLRA y FSC impartieron capacitación ALD en mayo y septiembre de 2010 para la industria y tiene planes de impartir más entrenamiento.</p> <p>La MLRA invitó al Fiscal General Adjunto a asistir a las reuniones de la MLRA, teniendo la supervisión general de los distintos departamentos de los Despachos, así como el Fiscal General Adjunto (designado) al Principal Crown Counsel de las secciones civil y penal, y al Redactor Principal Legislativo. Esta decisión fue confirmada en la reunión de la MLRA celebrada en abril de 2012.</p> <p>La MLRA está desarrollando y procurando la implementación de políticas y actividades para combatir LD/FT de forma continua.</p> <p>En una investigación conjunta entre el Departamento de Aduanas y la FCU / UIF, el monto de \$28.000 fue interceptado por el Departamento de Aduanas, mientras su entrada como contrabando en las Islas sin ser declarado y oculto en el equipaje</p>
32.Estadísticas	PC	<p>ITC no revisa la efectividad de sus sistemas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo de manera periódica.</p> <p>Todas las autoridades competentes no mantienen amplias estadísticas.</p> <p>No se han ofrecido datos sobre los exámenes in situ ALD/CFT de las instituciones financieras, y, cuando es</p>		<p>ITC instituyó un sistema para estadísticas más abarcadoras. Esto quedó reflejado en el Informe Anual de la MLRA para el año 2010. El informe de 2011 está en proyecto y deben ser considerados por el MLRA en su reunión en septiembre de 2011 antes de su publicación</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
33. Personas jurídicas – usufructuarios	PC	<p>apropiado, acerca de las sanciones en este sentido.</p> <p>No hay ninguna evidencia de que se haya impartido alguna capacitación sobre cuestiones relativas a las personas jurídicas incluyendo el procedimiento revisado para reportar las transacciones sospechosas.</p> <p>Las deficiencias identificadas en la Rec. 5 con respecto al usufructuario se aplica también a la Rec. 33</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de las ITC deben desarrollar lineamientos que las instituciones financieras tengan que seguir en caso de que acciones al portador emitidas en una compañía que ellas representan, se mantengan fuera de las ITC. La FSC debe desarrollar procedimientos para abordar los casos en los que las acciones al portador sean mantenidas por una institución fuera de las ITC y cuando exijan al Administrador Empresarial o Agente Empresarial con licencia en las ITC que presente un certificado emitido por una autoridad, como se prescribe en la sección 32E de la Ordenanza de las Compañías. La FCU debe asegurar que todas las personas jurídicas conozcan los requisitos de la POCO, de los Códigos sobre el procedimiento para reportar transacciones sospechosas. 	<p>La FSC elaboró un documento sobre las acciones al portador, que incluye consideraciones sobre si deben prohibirse o si deben colocarse mayores restricciones. La MLRA examinó ese documento y orientó su circulación entre la industria para recibir comentarios.</p> <p>La consulta pública está ya concluido y los resultados serán considerados por la MLRA en su reunión en diciembre de 2011 y abril de 2012 pero no se ha tomado ninguna decisión hasta la fecha sobre este asunto. .</p> <p>La FCU / UIF llevó a cabo la capacitación ALD / CFT para el personal del Grupo de Banca Internacional, el 19 de abril 2012</p>
34. Acuerdos legales – usufructuarios	PC	<p>Las personas asociadas a los Acuerdos Legales no parecen conocer el protocolo revisado para el reporte de transacciones sospechosas.</p> <p>No existe ninguna evidencia de que la FCU realice sesiones de capacitación sobre cuestiones relativas a los Acuerdos Legales.</p> <p>Las deficiencias identificadas con respecto al usufructuario en la R5 se aplican a los Servicios Fiduciarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> La FCU debe asegurar que todas las personas asociadas a los Acuerdos Legales conozcan los requisitos de la POCO y de los Códigos de las MLRA sobre el reporte de transacciones sospechosas. La FCU debe revisar su programa de capacitación para incluir entrenamiento ALD/CFT sobre cuestiones relativas a los Acuerdos Legales. 	<p>Se organizó capacitación en Londres, Reino Unido, en septiembre de 2009 y nuevamente en febrero de 2010, dirigido a la Judicatura, los Fiscales y oficiales claves de las fuerzas del orden público.</p> <p>Si bien la FCU es una unidad del orden público y se duda si esto cae en su área de responsabilidad, el personal de la FCU hizo recientemente presentaciones ante la industria de remitentes de dinero y la industria de seguros.</p> <p>Ahora se está en fase de planificación para una presentación formalizada dentro de la industria restante</p> <p>La MLRA orientó a la FCU garantizar que todas las personas asociadas a Estructuras Jurídicas conozcan los requisitos de la POCO y los Códigos de la MLRA sobre el reporte de transacciones sospechosas.</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				La FCU revisará su programa de capacitación para incluir entrenamiento ALD/CFT en temas relativos a otras estructuras jurídicas.
Cooperación Internacional				
35. Convenciones	PC	La Convención de Palermo y el Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo no han sido ratificados por extensión en nombre de ITC.	<ul style="list-style-type: none"> ITC deben recomendar o proponer la ratificación en su nombre por el Gobierno del Reino Unido de la Convención de Palermo y del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo; particularmente teniendo en cuenta que las ITC posee ya una legislación habilitante bajo estas Convenciones, y que el Gobierno del Reino Unido ratificó ya dichas Convenciones en nombre propio. 	<p>Estos temas han sido considerados por la MLRA y una decisión era solicitar una recomendación autorizada a la Oficina de Relaciones Exteriores del Reino Unido para que estos convenios sean extendidos a la Isla</p> <p>La MLRA dará seguimiento a su petición a la FCO UK para la ratificación de la Convención de Palermo y el Convenio sobre la Represión de la Financiación del Terrorismo en nombre de las Islas Turcos y Caicos.</p>
36. Ayuda legal mutua	PC	<p>ITC no prestará asistencia legal mutua cuando estén involucradas cuestiones tributarias o fiscales que no caigan dentro de ciertas exenciones.</p> <p>La efectividad de la implementación resulta difícil de evaluar debido a la falta de detalles estadísticos.</p> <p>No hay procedimientos administrativos formales, excepto aquellos implementados por el Magistrado a raíz de la MLAO, que se servirán para asegurar la prestación de asistencia de manera oportuna</p>	<ul style="list-style-type: none"> ITC debe considerar la prestación de asistencia legal mutua para solicitudes que aborden únicamente cuestiones fiscales o tributarias, o para las porciones de la solicitud que traten parcialmente cuestiones fiscales o tributarias. 	<p>ITC han firmado Acuerdos de Intercambio de Información Fiscal y están en activas negociaciones con una serie de otros países de la OCDE para firmar un TIEA antes de que finalice el año. Se preparó una Ordenanza de implementación, la cual entró en vigor en diciembre de 2009. En el 2010, se emitieron órdenes de ejecución para todos los TIEA firmados a finales de diciembre de 2010 y se enviaron cartas informando a los países partes de los TIEA que se habían completado todos los procedimientos internos.</p> <p>La TCI se encuentra procesando una solicitud de información recibida de Australia</p>
37. Criminalidad dual	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
38. Ayuda legal mutua en la confiscación y el congelamiento	PC	No existen acuerdos administrativos establecidos para la coordinación de acciones relativas a actos de incautación y confiscación con otros países, ni tampoco hay ningún acuerdo establecido con respecto a la repartición de activos resultantes de tales esfuerzos coordinados.	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de las ITC deben establecer lineamientos administrativos que acompañen las disposiciones legislativas que permitan la prestación de asistencia internacional por parte de las ITC, de forma tal de asegurar que se brinde ayuda internacional con prontitud y 	<p>Estos temas serán presentados a la consideración de MLRA.</p> <p>La reforma legal está en curso en este momento en el país. La MLRA ordenó la revisión de la legislación</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		La efectividad de la implementación no se puede precisar.	<p>eficiencia. Los marcos de tiempo relativos a cada paso de procedimiento, así como otros detalles administrativos con respecto a la ejecución de solicitudes internacionales, deben ser formalizados en lineamientos escritos o procedimientos operativos estandarizados. La efectividad no debe depender solamente del compromiso y eficiencia de la entidad o las personas responsables de ejecutar una solicitud, sino de sistemas formales que puedan monitorear y apoyar esa eficiencia.</p>	<p>sobre la asistencia legal mutua y, de ser necesario, se hará una nueva legislación o enmiendas.</p> <p>La FCU/UIF y la Oficina del Fiscal General trabajando junto con el Gobierno de Taiwán, han logrado la incautación de US\$187,000 de un nacional taiwanés, que fue acusado en Taiwán para el soborno y tráfico ilegal de armas y quien había transferido los fondos a través de las Bahamas y dentro de las Islas Turcas y Caicos. Este asunto surgió como resultado de un SAR</p> <p>También señalan la concesión de una orden de decomiso en la cantidad de US\$21M el 25 de abril de 2012 en el asunto relacionado con David Smith (nacional de Jamaica) en relación con un esquema regional de ‘poncí’ a través de su compañía Olint TCI y otras empresas regionales. Este asunto de Smith fue como resultado de un esfuerzo conjunto entre la FCU y la Fiscalía General. No fueron proporcionadas las peticiones de asistencia de Jamaica pero muchas otras jurisdicciones asistieron en este asunto.</p>
39. Extradición	C	Se cumple plenamente con esta Recomendación	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de las ITC deben procurar que las solicitudes de extradición sean transmitidas directamente del Gobierno del Reino Unido a las ITC, de manera tal que se asegure una atención pronta y rápida a tales peticiones. 	Estos temas serán presentados a la consideración de MLRA.
40. Otras formas de cooperación	PC	<p>No hay ningún MOU establecido entre la FSC y otros órganos similares, o por parte de la FCU con UIF que exigen la presencia de MOU para entablar un intercambio de información.</p> <p>No se puede precisar si la asistencia de ciertas autoridades competentes, incluyendo la Fiscalía General y la FSC, fue</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de las ITC deben estipular procedimientos estándar operativos específicos, incluyendo marcos de tiempo definidos con respecto a la ejecución de solicitudes de asistencia recibidas de autoridades competentes foráneas. La FSC debe considerar la entrada en MOU 	La Ordenanza de la FSC de 2007 permite adecuadamente el intercambio de información con reguladores extranjeros. En el 2009, la FSC manejó cuatro solicitudes. Estas fueron tratadas con rapidez y no se confrontó ningún problema. La FSC está actualmente muy avanzada en la negociación de memorandos de entendimiento con varias jurisdicciones.

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>prestada de manera rápida, constructiva y efectiva, debido a la falta de detalles estadísticos.</p> <p>Las consideraciones que se aplican bajo FSCO antes de prestar la asistencia son onerosas cuando se toman en conjunto.</p>	<p>con otra autoridad de supervisión foránea, para asegurar que el intercambio de información dirigido a combatir el LD/FT se pueda ejecutar de manera efectiva con jurisdicciones extranjeras.</p>	<p>El FSC ha entrado ahora en cinco memorandos de entendimiento con las autoridades de supervisión externa, incluyendo Canadá, Panamá, Islas Caimán, Jamaica y un memorando de entendimiento con varias multinacionales de las jurisdicciones regionales. Los memorandos de entendimiento se publican en la página web del FSC.</p> <p>El 2009 Información Tributaria Ordenanza de Valores (modificada) también establece un régimen para el intercambio de información entre las autoridades competentes en materia de impuestos.</p>
Las Nueve Recomendaciones				
RE.I Implementación de los instrumentos de las NU	PC	<p>El Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo no ha sido ratificado o implementado a plenitud.</p> <p>No se han implementado todos los aspectos pertinentes de las Convenciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se debe implementar plenamente todas las disposiciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por ejemplo, la autorización para tener acceso a los fondos congelados con el propósito de cubrir los gastos básicos del demandado y algunos honorarios de conformidad con la UNSCR 1452. 	<p>La MLRA ya pidió la extensión de las secciones relevantes de la Ley del Financiamiento del Terrorismo del Reino Unido y esto se llevó a cabo mediante la Orden del Reino Unido en el Consejo.</p> <p>Se producirá el proyecto de legislación independiente sobre el CFT. En ese Proyecto de Ley sobre el Terrorismo, se incluirán disposiciones en línea con el Convenio Internacional de las Naciones Unidas de 1999 para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</p>
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo	PC	<p>Las sanciones por los delitos de financiamiento del terrorismo a nivel sumario son leves.</p> <p>Los elementos de dirigir terrorismo, como exige el Artículo 2 (5) del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo, no se definen en las leyes de las ITC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de las ITC deben revisar la sanción por los delitos de terrorismo y financiamiento del terrorismo a nivel sumario, para determinar si esta se aviene al espíritu e intención de la legislación anti terrorismo, y si ciertamente estas sanciones representan de hecho un castigo efectivo y por lo tanto es 	<p>La Orden contra el Terrorismo (Financiación del Terrorismo, el Lavado de Dinero y algunas otras actividades: Restricciones financieras) (Islas Turcos y Caicos) 2010 entró en vigor el 18 de marzo de 2010 y esta incluye disposiciones sobre la DCC, la presentación de informes, ejecución, inspección, y los delitos.</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>Falta de uniformidad en cuanto a los requisitos mens rea para delitos del terrorismo.</p> <p>Es difícil evaluar la efectividad del régimen CFT en la ausencia de Informes sobre Transacciones Sospechosas o investigaciones sobre el FT.</p>	<p>suficientemente disuasiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe dirigir el terrorismo como un delito en las leyes de las ITC. Las autoridades de las ITC deberían considerar la posibilidad de modificar el requisito de mens rea para los delitos en el Orden sobre el Terrorismo de las Naciones Unidas y el Orden de Al Qaeda para que sean uniformes con la descripción que figura en el Orden contra el Terrorismo. 	<p>Se anticipa la implementación de una legislación integral contra el terrorismo antes del 1 de septiembre de 2012, que debe resultar en el pleno cumplimiento de ITC con la RE. II.</p>
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas	MC	<p>La implementación inefectiva de un régimen fuerte CFT:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ningunas disposiciones formales o administrativas para asegurar la realización sin demora de la congelación de fondos y bienes; No hay procedimientos que se aplican directamente a las personas involuntariamente afectados por las órdenes de congelación; No hay procedimientos para autorizar el acceso a los fondos congelados para cubrir los costos o gastos incidentales, y No hay procedimientos claros para la comunicación sobre listas de terroristas sospechosos al sector financiero 	<ul style="list-style-type: none"> ITC debe establecer sistemas administrativos que complementen el marco legislativo CFT, como son procedimientos operativos estándar que plasmen lapsos de tiempo para que se lleven a cabo ciertos procesos. Deben implementarse lineamientos administrativos claros sobre quién es el responsable de hacer circular las listas de presuntos terroristas o terroristas ya nombrados, y si estas listas de hecho se hacen circular o no en las ITC con el objeto de alertar a las instituciones financieras sobre terroristas sospechosos cuyas cuentas quizás estén en dichas instituciones. Las TCI también debe permitir la autorización para autorizar el acceso a los fondos congelados y activos para el pago de gastos incidentales cuando se emite una orden de congelación y una persona involuntariamente afectada por una orden de congelación debería contar con un haber un claro proceso de indemnización. 	<p>La congelación de las entradas de los terroristas activos, etc. Ley 2010 (Territorios de Ultramar) 2011, entró en vigor el 31 de marzo de 2011 y parte de la extendida de un terrorista en el Reino Unido, etc. Ley 2010 y la Parte 1 del Anexo 2 de esta ley a los ITC. Conforme a los artículos 2 y 6 de la Ley modificada por Orden. El Gobernador, es responsable de designar a personas vinculadas con actividades terroristas y establece un régimen para la notificación de la denominación de las secciones 4 y 7. Acceso a fondos congelados y los activos se puede hacer mediante la emisión de una licencia expedida por el Gobernador en la sección 17. Sección 27 establece un procedimiento mediante el cual toda persona afectada por una decisión de conformidad con la Ley (que no sea una designación) puede solicitar una solución.</p> <p>Las Autoridades de ITC mantendrán este tema bajo revisión, pero consideran que POCO cubre ampliamente el congelamiento de fondos para cualquier conducta criminal. La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (Enmienda) 2010 enmienda la Parte III de la POCO para prever la recuperación de los medios destinados a ser utilizados en o en relación con la conducta ilícita a través del decomiso civil. Incluye</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
				<p>nuevas secciones sobre órdenes de congelamiento.</p> <p>Un proyecto independiente de la legislación sobre CFT se va a producir. El que se considere a tener una disposición de cubierta en la nueva legislación</p>
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas	PC	<p>La conciencia baja entre las instituciones financieras en cuanto al o indebido del sistema financiero de las ITC para el financiamiento del terrorismo lo que afecta la eficacia del régimen CFT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La presentación de informes sobre transacciones sospechosas en relación con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo debe incluir la sospecha de organizaciones terroristas o de quienes financian el terrorismo. 	<p>Estos temas son objeto de consideración continua por parte de la MLRA. No obstante, la MLRA ya acordó solicitar la extensión de las secciones pertinentes de la Ley sobre el Financiamiento del Terrorismo del Reino Unido.</p> <p>La Orden contra el Terrorismo (Financiación del Terrorismo, el Lavado de Dinero y algunas otras actividades: Restricciones financieras) (Islas Turcos y Caicos) 2010, entró en vigor el 18 de marzo de 2010 e incluye las disposiciones sobre el reporte.</p> <p>El artículo 29 del Código establece para la presentación de informes de STR es que haya motivos razonables para sospechar que una persona se dedica o intentar participar en la financiación del terrorismo.</p> <p>Se anticipa la implementación de la nueva propuesta Ley sobre Delitos de Terrorismo antes del 01 de septiembre, 2012 que debe resultar en el pleno cumplimiento de ITC con la RE. II., incluyendo las disposiciones para exigir la notificación de RTS con respecto al terrorismo y el financiamiento del terrorismo, y la sospecha de las organizaciones terroristas o quienes financian el terrorismo, y para incluir la obligación de hacer un RTS relacionado con transacciones intentadas para encubrir al terrorismo.</p>
RE.V Cooperación internacional	MC	<p>No existen procedimientos administrativos formales que hayan sido establecidos para asegurar la prestación de asistencia legal mutua a tiempo.</p> <p>También las deficiencias observadas en lo que respecta las Recs. 36 y 38 son aplicables a esta Recomendación</p>		<p>Estos temas serán presentados a la consideración de la MLRA.</p> <p>Se producirá un proyecto de ley independiente sobre el CFT. Estos temas están siendo estudiados para su inclusión en el Proyecto de Ley.</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
RE.VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor	PC	<p>Los proveedores de servicios monetarios aún no han recibido licencia todavía dentro de las ITC.</p> <p>El marco legislativo ALD/CFT aplicable a los proveedores de servicios monetarios no ha sido implementado todavía con efectividad.</p> <p>Las deficiencias observadas con relación a la Rec. 5 en cuanto a los requisitos sobre el usufructuario; Rec. 6 PEPs y Recs. 11 y 21 la supervisión de transacción, también se aplican a los proveedores de servicios de dinero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC debe contactar a la industria de los proveedores de servicios monetarios, para comenzar el proceso de otorgamiento de licencias de las empresas acordadas. • La FSC debe evaluar el nivel actual de cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de proveedores de servicios monetarios, y desarrollar un plan para mejorar el nivel de observancia en estos momentos. • La FSC debe desarrollar lineamientos, emitir instrucciones e impartir capacitación, para guiar a los proveedores de servicios monetarios en la ejecución efectiva de sus respectivas responsabilidades bajo el recién promulgado marco legislativo ALD/CFT. • Con el objeto de ejecutar lo anterior, la FSC debe conformar apropiadamente un departamento dentro de la Comisión, que sea el responsable de la ejecución efectiva de los MVO 	<p>Se siguen con el otorgamiento de licencia a los proveedores de servicios monetarios.</p> <p>Se creó una unidad dentro del Departamento Bancario de la FSC, el cual es responsable de la implementación eficaz por parte de los proveedores de servicios monetarios dentro del marco legislativo.</p> <p>La POCO y Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo incluyen ahora un régimen regulador para las APNF y un Supervisor de las APNF.</p> <p>La formación del FSC para guiar MSP en la ejecución eficaz de sus responsabilidades en el marco recientemente promulgada ALD / CFT legislativo. Esta capacitación se llevó a cabo en septiembre de 2010.</p> <p>La FSC ha comenzado un programa de revisión in situ sobre las Remesadoras de Dinero y durante el ejercicio que finalizó el 31 de marzo 2012 se realizaron dos (2) inspecciones in situ. Un componente de estos exámenes fue relacionado con el cumplimiento ALD / CFT de los licenciatarios de. El Informe de Gestión elaborado por la FSC establece las recomendaciones para mejorar los niveles de cumplimiento y los plazos establecidos para lograrlo.</p>
RE.VII Normas para las transferencias cablegráficas	NC	<p>No existen medidas establecidas para cubrir las transferencias cablegráficas internas, transfronterizas y que no son de rutina.</p> <p>No existen requisitos para las instituciones financieras intermediarias y beneficiarias que manejan transferencias cablegráficas.</p> <p>No existen medidas establecidas para monitorear con efectividad el cumplimiento con los requisitos de la RE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda que ITC revise sus disposiciones legislativas y regulatorias para tomar en cuenta todos los requisitos de la recomendación sobre todo las transferencias domésticas transfronterizas y no rutinas. Adicionalmente, las ITC deben revisar su marco legislativo y regulatorio para asegurar el monitoreo del cumplimiento por parte de las instituciones financieras y la 	<p>La POCO y Las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo incluyen ahora un régimen regulador para las APNF y un Supervisor de las APNF.</p> <p>Sección 9 del Código da efecto a la RE VII sobre transferencias por cable</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		VII.	implementación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas para el incumplimiento de la RE VII. Debe promulgar lo antes posible la legislación apropiada.	
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro	NC	<p>Las Autoridades de las ITC no han abordado en su marco legislativo las OSFL que pueden ser utilizadas con propósito de FT.</p> <p>No existe ningún requisito para las OSFL de que mantengan información sobre el carácter de sus actividades o sobre las personas que controlan o dirigen sus actividades, y que esta información esté al alcance del público.</p> <p>No existen sanciones contra las OSFL por incumplimiento con las medidas ALD/CFT.</p> <p>No existe ningún requisito para las OSFL de que mantengan la información correspondiente sobre las transacciones financieras locales e internacionales por un periodo de, al menos, cinco (5) años, y que esta información esté disponible para las autoridades de la rama de ejecución de la ley.</p> <p>No existe ninguna medida para asegurar que las OSFL puedan ser investigadas de manera efectiva y que se pueda recopilar la información necesaria.</p> <p>Los órganos de regulación no han emitido notas directrices para las entidades reguladas, con el fin de profundizar el conocimiento sobre los riesgos afines a las OSFL como vehículos del FT.</p> <p>La FCU no ha ofrecido ninguna guía para las OSFL sobre el reporte de transacciones sospechosas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ITC debe considerar la revisión de su marco legislativo para disponer leyes y regulaciones que contrarresten el posible uso indebido de las OSFL para el financiamiento del terrorismo. • Las Autoridades de las ITC deben asegurar que los órganos de regulación garanticen que sus entidades reguladas se mantengan vigilantes en cuanto a los riesgos de que las OSFL sean utilizadas indebidamente con el propósito de financiar el terrorismo. • A las OSFL en las ITC se les debe exigir que mantengan información sobre el propósito y los objetivos de sus actividades declaradas y acerca de las personas que poseen o controlan o dirigen esas actividades, y poner esa información al alcance del público. • Las Autoridades de las ITC deben asegurar que existan sanciones establecidas contra las OSFL que no cumplan con las medidas de supervisión ALD/CFT. • Se le debe exigir a las OSFL que mantengan la información requerida relevante sobre las transacciones financieras locales e internacionales por un periodo mínimo de cinco (5) años, y que esa información esté disponible para las autoridades acordes de la rama de ejecución de la ley, como la FCU. • La FCU debe asegurar que todas las OSFL conozcan los procedimientos revisados para el reporte de transacciones sospechosas. • La FCU debe revisar su programa de capacitación 	<p>Una nueva sección 148S ha sido añadida a la POCO, que prevé la designación de un supervisor de las OSFL.</p> <p>Se encuentra en el proceso de elaboración de un Proyecto de Ley sobre las OSFL fue elaborado por el Proyecto de Revisión Legislativa financiado por la UE en curso en el CTI. El proyecto de ley incluye sanciones contra las OSFL que no cumplan con las medidas de supervisión ALD / CFT.</p> <p>Trabajando junto con la FSC, la FCU debe garantizar que todas las OSFL conozcan los procedimientos revisados para el reporte de transacciones sospechosas.</p>

Anexo W

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ⁵	Acción que se recomienda	Acciones Emprendidas
		<p>No se ha impartido capacitación alguna para las OSFL.</p> <p>No existe ningún punto de contacto con respecto al recibo de peticiones internacionales de información sobre las OSFL.</p>	<p>para incluir entrenamiento en materia de ALD/CFT para las OSFL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe establecerse un punto de contacto específico para las peticiones internacionales de información sobre las OSFL. 	<p>Todas las OSFL que se conocen, están conscientes de sus responsabilidades.</p>
RE.IX Mensajeros de efectivo	NC	<p>La CJICO parece permitir solo la interdicción de efectivo derivado del narcotráfico y no cubre el efectivo ligado a otros crímenes.</p> <p>El Departamento de Inmigración no ha establecido ningún MOU con sus contrapartes en el extranjero.</p> <p>No existen ningunas disposiciones para las Autoridades de las ITC de notificar a otros países cuando ocurra un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas desde sus jurisdicciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Departamento de Inmigración debe procurar establecer MOU con Departamentos de Inmigración de otras jurisdicciones. • Las Autoridades de las ITC deben notificar a otros países cuando ocurra un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas desde sus jurisdicciones. 	<p>Estos temas están en este momento bajo revisión por parte del Departamento relevante.</p> <p>La MLRA, en su reunión de enero de 2011, recomendó que el Departamento de Inmigración debía tratar de establecer Memorandos de Entendimiento con los Departamentos de Inmigración en otras jurisdicciones, y que la Aduana debe notificar a otros países la ocurrencia de un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas procedentes de esas jurisdicciones. EL asunto sigue bajo la revisión por la MLRA.</p>